



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 5 de febrero de 2025

**INFORME TÉCNICO N° 0003-2025-APN-DOMA-DITEC-DIPLA-UPS**

A: **Sr. JORGE CHÁVEZ OLIDEN**  
Gerente General (e)

De: **Econ. HUGO ESCOBEDO YÁBAR**  
Director de Planeamiento y Estudios Económicos

**Ing. EMILIO ALFONSO PALACIOS RAMIREZ**  
Director Técnico (e)

**Sr. LUIS ALBERTO PARIONA GARCÍA**  
Director de Operaciones y Medio Ambiente

**Sr. LUIS ELÍAS GARCÍA LUMBRERAS**  
Jefe de la Unidad de Protección y Seguridad

Asunto: Propuesta de actualización de la Lista de Terminales y Embarcaderos que conforman el Sistema Portuario Nacional – Modificación de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 006-2025-APN-DIR

Referencia: a) Decreto Supremo N° 027-2024-MTC del 28.12.2024  
b) RAD N° 006-2025-APN-DIR del del 21.01.2025

---

Tenemos a bien dirigirnos a usted para presentar los argumentos técnicos de desarrollo portuario, infraestructura y operativos para proponer la actualización de la lista de terminales y embarcaderos que conforman el Sistema Portuario Nacional, cuya última lista fue aprobada mediante la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 006-2025-APN-DIR.

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante documento de la referencia a) se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP) el cual incorpora en su Anexo 1 la lista de terminales y embarcaderos que conforman el Sistema Portuario Nacional (SPN). Además, se establece que la clasificación y lista de instalaciones se efectúa mediante Resolución de Acuerdo de Directorio (RAD).
2. Mediante documento de la referencia b), se aprobó la actualización del Anexo 1 del PNDP, que contiene la lista de terminales portuarios y embarcaderos que conforman el SPN y su clasificación.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## II. BASE LEGAL

3. Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), modificado mediante el Decreto Legislativo No. 1022.
4. Decreto Supremo No. 003-2004-MTC, que aprueba el Reglamento de la LSPN y sus modificatorias.
5. Decreto Supremo No. 0027-2024-MTC, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP).
6. Resolución Ministerial No. 022-2024-MTC/01.02 de fecha 19.01.2024, que creó el Grupo de Trabajo para elaborar una estrategia y plan de acción para abordar la problemática de informalidad y siniestralidad en el transporte acuático fluvial y turístico acuático en la Amazonia peruana (Grupo de trabajo).
7. Resolución Ministerial No. 279-2024-MTC/01.02 de fecha 29 de mayo de 2024, que prorroga el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo.

## III. ANÁLISIS

### A) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA APN

8. Mediante la LSPN fue creada la APN, como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones.
9. La APN como entidad encargada del Sistema Portuario Nacional de acuerdo con el artículo 19 de la LSPN tiene que elaborar el PNDP conforme con el artículo 4 de la referida Ley, el cual es un documento técnico normativo que tiene como objetivo orientar, impulsar, ordenar, planificar y coordinar el desarrollo, modernización, competitividad y sostenibilidad del Sistema Portuario Nacional. El referido Plan es aprobado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.
10. La APN es creada por la LSPN cuyo ámbito de aplicación son las actividades y servicios portuarios realizados dentro de las zonas portuarias, estando comprendidos los puertos, infraestructuras e instalaciones portuarias de la República; así como las actividades y servicios que se realicen dentro de las zonas portuarias conforme con el artículo 2 de la LSPN.
11. Asimismo, el artículo 7 del RLSPN establece que el PNDP se elabora sobre la base de criterios técnicos que establecen a mediano y largo plazo los requerimientos del



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sistema Portuario Nacional para cumplir los lineamientos de la política portuaria nacional, en cuanto a su desarrollo y promoción, definiendo las áreas de desarrollo portuario, la infraestructura, los accesos y las interconexiones con la red nacional de transporte y con el entorno urbano y territorial, así como con otros puertos nacionales y del extranjero, planteando objetivos, estrategias, metas y acciones para su concreción.

12. En ese sentido, el PNPD aprobado mediante Decreto Supremo No. 027-2024-MTC establece en su sección I.1, que el SPN está conformado por sesenta y tres (63) instalaciones portuarias, entre embarcaderos y terminales portuarios, cuyo listado se encuentra detallado en su Anexo 1.
13. Además, el PNPD señala que, en caso de que se generen iniciativas y proyectos portuarios que conlleven al establecimiento de nuevos terminales, estos serán clasificados y listados por la APN, mediante RAD. En caso de los terminales portuarios y embarcaderos ubicados en el ámbito fluvial y lacustre, en los que se realicen actividades y servicios portuarios, de acuerdo con las competencias que establece la LSPN y su Modificatoria por Decreto Legislativo N° 1022, la APN también los clasificará y listará mediante RAD.
14. Siendo así, mediante la RAD N° 006-2025-APN-DIR, se aprobó la actualización de la lista de terminales y embarcaderos que conforman el SPN, que contiene una lista de sesenta y tres (63) instalaciones; sin embargo, como resultado de la revisión se ha advertido que: i) no se distinguen entre terminales y embarcaderos, ii) no se identifican los embarcaderos de la Amazonia desarrollados mediante distintas modalidades y que obraban en la lista aprobada por la RAD N° 062-2024-APN-DIR, iii) se omitieron instalaciones portuarias en el ámbito marítimo y iv) es necesario revisar y actualizar la clasificación de ciertas instalaciones, así como los administradores portuarios por cuanto obedecen a personas jurídicas.

## **B) SOBRE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA RAD 006-2025-APN-DIR**

15. En la presente sección se procede con el análisis de las modificaciones que se han identificado como necesarios para disponer de un adecuado registro y orden de la lista de terminales y embarcaderos que conforman el SPN:
  - 15.1. Con relación al TP Refinería Talara, se agrupa a los tres (3) terminales: Muelle MU 1, Muelle Híbrido MU 2 y Amarradero Multiboyas Punta Arenas, puesto que el conjunto de estos terminales portuarios conforma la instalación portuaria; además cuentan con un solo documento de gestión en materia de protección, seguridad, así como disponen de los mismos Oficiales de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP) y ubicarse físicamente colindantes uno del otro.
  - 15.2. Se ha procedido a incorporar al Terminal Portuario Multiboyas Negritos, que es una instalación administrada por Petroperu S.A. en donde se recibe una nave con periodicidad de cuarenta y cinco (45) días, transportando sesenta mil (60.000) barriles de hidrocarburos, en la ruta del Terminal Portuario Multiboyas San Pedro y Negritos. Al atender únicamente tráfico de naves y carga de cabotaje, se clasifica



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

por su alcance como Regional, al no cumplir con las tres (3) condiciones dispuestas en el artículo 21<sup>1</sup> del RLSPN.

- 15.3. El TP Multiboyas Paita – Penta Tanks Terminals que contenía un “\*” en el listado, ha procedido a ser retirado, por cuanto este terminal reactivó sus operaciones desde octubre del 2024, de acuerdo con los reportes de información estadística que entregan mensualmente a la APN.
- 15.4. Se ha procedido a incorporar al Terminal Portuario Multiboyas San Pedro, que es una instalación administrada por Petroperu S.A. en donde se recibe una nave con periodicidad de cuarenta y cinco (45) días que zarpa transportando sesenta mil (60.000) barriles de hidrocarburos provenientes desde el Portuario Multiboyas Negritos. Al atender únicamente tráfico de carga y naves de cabotaje, se clasifica por su alcance como Regional, concordante con lo abordado en el numeral 15.2 del presente Informe.
- 15.5. Se incorpora al Terminal Portuario Puerto Bayovar que obraba en lista previa (RAD 062-2024) pero que fue retirado en la última lista (RAD 006-2025). Este terminal portuario cuenta con infraestructura para operar con carga sólida y líquida a granel. Asimismo, de acuerdo con la información estadística de movimiento de carga y naves de dicho terminal, se identifica que desde el año 2020 al 2024 no ha realizado operaciones, razón por la cual se consigna un “\*”, es decir: “sin uso”.
- 15.6. Se incorpora al Terminal Portuario Petroperú Bayóvar. Este terminal portuario cuenta con infraestructura para operar con carga líquida a granel. Asimismo, de acuerdo con la información estadística de movimiento de carga y naves de dicho terminal, se identifica que atiende hidrocarburos. Este terminal según la información estadística está destinado a la importación de hidrocarburos y cabotaje. En el caso de la importación, es utilizado cuando los terminales de Talara se encuentran cerrados por condiciones climáticas adversas, y posteriormente, se emplea como instalación de embarque de los productos que recibe.

En resumen, esta instalación funciona como un anexo del TP Refinería Talara, atendiendo las mismas actividades que dicho terminal. Por lo tanto, este terminal se considera como de alcance nacional.

---

<sup>1</sup> **Artículo 21.-** Los puertos y terminales portuarios de titularidad pública, por su alcance y ámbito, se clasifican en:

- a. Nacionales, aquellos puertos y terminales portuarios, que:
  - I. Estén orientados principalmente a facilitar el transporte internacional de carga, pasajeros o correo, y/o cuyo movimiento comercial esté orientado principalmente al turismo y comercio exterior;
  - II. En sus operaciones tengan influencia en el movimiento económico de más de una región; y,
  - III. Que integre un sistema intermodal o multimodal de transporte vinculado a un proyecto de integración bi-regional, multi-regional, macro-regional, binacional o continental.
- b. Regionales, aquellos puertos y terminales portuarios, que:
  - I. Estén orientados principalmente a facilitar el transporte de carga pasajeros y correo a nivel nacional o en cabotaje, y tenga influencia básicamente en el movimiento económico de una Región,
  - II. No alcancen todos y cada uno de los requisitos para ser clasificados como nacionales.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 15.7. Con relación al Terminal Portuario Multiboyas Colpex – Chimbote se ha procedido con modificar la clasificación por su uso de privado a público debido a que, según la información consignada por la empresa mediante CARTA No. 005-2025-SG-COLPEX 25.01.2025, la carga no es carga propia ni de empresas vinculadas, atendiendo solo carga de empresas terceras como Pesquera Centinela, Austral, COPEINCA, Diamante, pudiendo atender carga de cualquier solicitante.

Asimismo, se modificó el alcance de regional a nacional debido a que, según la Carta No. 062-2024-SG-COLPEX de fecha 09.10.2024, este terminal está orientado principalmente al transporte internacional de carga (exportación de aceite de pescado con destino a USA y Europa). Además, de acuerdo con la CARTA No. 005-2025-SG-COLPEX 25.01.2025, este terminal en sus operaciones tiene influencia en el movimiento económico de distintas regiones, debido a que la carga atendida procede desde La Libertad (Malabrigo) y Piura (Bayovar) y, los prestadores de servicios portuarios son empresas como TRAMARSA, Master Shipping SAC, Transtotal Agencia Marítima, SEPRAMAR, Intertek Perú, entre otros, cuyas sedes están ubicadas fuera del departamento de Ancash.

El Terminal COLPEX forma parte de un sistema de transporte multimodal por su capacidad para interconectar distintos modos de transporte: marítimo y carretero. Las mercancías pueden ser transportadas por camiones desde diversos puntos del país hacia el Terminal COLPEX Chimbote y viceversa, a través de la Carretera Panamericana Norte. Este sistema carretero conecta a este terminal con importantes destinos de la costa y la sierra del Perú.

- 15.8. Respecto al Terminal Portuario Multiboyas QUIMPAC - Paramonga se ha modificado su clasificación por alcance de regional a nacional, debido a que, según la información estadística de la APN, este terminal este terminal está orientado principalmente al transporte internacional de carga, siendo que las naves que cargan los productos zarpan con destino hacia puertos en Ecuador, Chile y Costa Rica, de acuerdo con la información de sistema REDENAVES, en lo que respecta al tráfico de naves en el año 2024.

Asimismo, de acuerdo con el correo electrónico remitido por la empresa, a través del correo electrónico [hmecklemburg@quimpac.com.pe](mailto:hmecklemburg@quimpac.com.pe), con fecha 03.02.2025, Quimpac indicó que, este terminal en sus operaciones tiene influencia en el movimiento económico de distintas regiones, debido a que los productos que se movilizan a través del terminal se comercializan a nivel nacional, especialmente a departamentos del norte del país, atendiendo a clientes como Petroperú Talara, Minera Yanacocha (Cajamarca), Minera Shahuindo (Cajamarca), Trupal (La Libertad) y a las diferentes empresas agro industriales del Norte (Casa Grande, Cartavio, Laredo, etc.).

El Terminal Portuario Multiboyas Quimpac - Paramonga forma parte de un sistema de transporte multimodal por su capacidad para interconectar distintos modos de transporte: marítimo y carretero. Las mercancías pueden ser transportadas desde el terminal por camiones hacia diversos puntos del país, a través de la Carretera Panamericana Norte. Este sistema carretero conecta al terminal con importantes



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

destinos de la costa y la sierra del Perú.

- 15.9. Con relación al Terminal Marítimo Refinería La Pampilla, se agrupa a los cuatro (4) terminales: Amarradero Multiboyas T1, Amarradero Multiboyas T2, Amarradero Multiboyas T3 y Amarradero Monoboia T4, puesto que el conjunto de estos terminales conforman la instalación del Terminal Marítimo Refinería La Pampilla, además de contar con un solo documento de gestión en materia de protección, seguridad, así como disponer de un solo Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP) y ubicarse físicamente colindantes uno del otro.
- 15.10. El TP Tablones-Southern se agrupa a los dos (2) terminales: Amarradero Multiboyas Tablones y Muelle Tablones, puesto que el conjunto de estos terminales conforma la instalación en mención, además de contar con un solo documento de gestión en materia de protección, seguridad, disponer de un solo Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP) y ubicarse físicamente colindantes uno del otro.
- 15.11. Es pertinente indicar que en los terminales portuarios: TP Multiboyas Eten, TP Multiboyas Salaverry, TP Multiboyas Chimbote y TP Multiboyas Supe se consigna como administrador portuario a "Terminales del Perú"; sin embargo, he de tenerse en consideración que, de acuerdo con la LSPN<sup>2</sup>, los administradores portuarios son personas jurídicas, razón por la cual se ha modificado a Petroperú S.A.
- 15.12. TP Iquitos cuenta con dos terminales: una para carga y otro para pasajeros, los cuales se encuentran debidamente delimitados y con sus propios controles de acceso, razón por la cual es conveniente agruparlos; asimismo, es pertinente indicar que cuentan con un solo documento de gestión en materia de protección y seguridad, así como dispone de los mismos Oficiales de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP) y ubicarse físicamente colindantes uno del otro.
- 15.13. En la lista se puede identificar entre los numerales 50 y 54 a cinco terminales portuarios que se incorporan en el puerto de Iquitos: TP JESSMARA, TP Júpiter, TP Henry Iquitos, TP TRIMASA y TP Lote 95 – Bretaña, así como en el numeral 70 se identifica al embarcadero Exploraciones amazónicas. Los argumentos sobre esta incorporación son abordados en la sección C del presente Informe, por obedecer a las acciones del Grupo de trabajo para elaborar una estrategia y plan de acción para abordar la problemática de informalidad y siniestralidad en el transporte acuático fluvial y turístico acuático en la Amazonia peruana.
- 15.14. Respecto al TP Petroperú Morona y al TP Petroperú Andoas, se modifica el movimiento de carga relevante, pasando de granel líquido (hidrocarburos) a carga

<sup>2</sup> Vigésimo sexta disposición complementaria y final:

*"2.- ADMINISTRADOR PORTUARIO: Persona jurídica, pública o privada, constituida o domiciliada en el país, encargada de la explotación de la infraestructura portuaria. Los Administradores Portuarios podrán prestar los servicios portuarios básicos definidos en el Reglamento de la presente Ley, en la zona portuaria bajo su administración, sin necesidad de obtener para ello una licencia, autorización o permiso adicional. La prestación de los servicios portuarios básicos por parte de los administradores portuarios privados en los puertos de titularidad y uso público, así como la explotación de dicha infraestructura, se sujetará a lo dispuesto en los respectivos contratos."*



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad Portuaria Nacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

fraccionada y pasajeros. Es pertinente indicar que esta instalación es usada para personas y materiales del campamento en mención y que se emplea para el embarque o desembarque de hidrocarburos de su propio uso. Asimismo, es pertinente indicar que el TP Petroperú Andoas cuenta con operaciones.

15.15. Con relación al Logística Peruana del Oriente de Pucallpa, tras la revaluación y revisión de aspectos como infraestructura portuaria, área de influencia, rutas del tráfico de carga y naves, habilitación portuaria, entre otros aspectos, se ha determinado que es necesario modificar la clasificación del alcance del Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente, establecida en la Resolución de Acuerdo de Directorio No. 006-2025-APN-DIR de fecha 21 de enero de 2025. A continuación, se expone el fundamento de esta modificación:

Terminal Portuario	Alcance	Criterios del art 21 RLSPN			Análisis
		I	II	III	
TP Logística Peruana del Oriente de Pucallpa	Nacional	Si	Si	Si	<p>I. Aunque actualmente esta instalación no atiende directamente naves de tráfico internacional, según la información proporcionada en el Plan Maestro presentado a la APN, este terminal está diseñado para atender todo tipo de embarcaciones fluviales, como motochatas, motonaves y barcasas, incluyendo aquellas con carga destinada a Brasil y Colombia (Leticia).</p> <p>Asimismo, el terminal atiende carga contenedorizada proveniente principalmente de Lima hacia Iquitos, a través de un proceso logístico que conecta el puerto del Callao con destinos internacionales. De esta forma, la instalación en Pucallpa se convierte en un nodo logístico clave que facilita el comercio internacional de mercancías.</p> <p>Por lo tanto, se puede afirmar que este terminal está orientado a facilitar el transporte internacional de carga y comercio exterior.</p> <p>II. De acuerdo con el Plan Maestro presentado a la APN, el área de influencia del terminal abarca las provincias de Coronel Portillo y Padre Abad, en el departamento de Ucayali; la provincia de Ucayali, en el departamento de Loreto; y la provincia de Puerto Inca, en el departamento de Huánuco. Esta delimitación se justifica por criterios de accesibilidad, la</p>





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

					<p>infraestructura de transporte existente y otros factores relevantes.</p> <p>En consecuencia, se puede afirmar que el Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente tiene un impacto significativo en el movimiento económico de varias regiones.</p> <p>III. El Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente forma parte de un sistema de transporte multimodal (carretero y fluvial) que facilita la comunicación con el aeropuerto de Pucallpa y todas las rutas de transporte vinculadas a los ríos navegables de la cuenca amazónica, conectándolo con el Atlántico. A través de la vía fluvial, el río Ucayali conecta con ciudades como Iquitos, Yurimaguas, Requena, Nauta, Atalaya y Camisea, entre otras en la Amazonía peruana, así como con destinos internacionales como Leticia, Tabatinga y Manaus, entre otros. Por la Carretera Central, el terminal se conecta directamente con la ciudad de Lima.</p>
--	--	--	--	--	---

- 15.16. Se modifica el administrador portuario del TP Puerto Maldonado pasando de ENAPU S.A. al Gobierno Regional de Madre de Dios según el Decreto Supremo No. 022-2020-MTC publicado en el diario oficial El Peruano el viernes 09 de octubre de 2020.
- 15.17. La DITEC mediante Informe N° 0010-2024-APN-DITEC-MASV realizó una inspección a las instalaciones del TP Ferrovias - Puno que se ubica en el Lago Titicaca, Distrito, Provincia, Departamento de Puno, el citado informe señala que este embarcadero no realiza operaciones de embarques o descargas desde el año 1999, por lo cual se encuentra sin uso, por otro lado se indica que las edificaciones que están en superficie (Obra Muerta), se encuentran en buen estado de conservación, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas Resolución Directoral N°0243-2014-MGP/DGCG de fecha 16 mayo 2014, resolvió otorgar con eficiencia anticipada del 26 enero 2011, el derecho de uso de área acuática a favor de la empresa Ferrocarril Trasandino S.A., de un área de 4,078.320 m<sup>2</sup>, para la instalación de un (01) muelle embarcadero, ubicado en el lago Titicaca, distrito, provincia y departamento de Puno. Dicho derecho de uso de área acuática otorgado tendrá un plazo máximo de treinta (30) años renovables, contados a partir del 26 enero 2011 hasta el 26 enero del 2041 en ese sentido se considera técnicamente viable su incorporación a la Lista de Terminales y Embarcaderos que conforman el Sistema Portuario Nacional.
- 15.18. El embarcadero Muelle de Capitanes ha sido retirado debido a que mediante Resolución Directoral N°0170-2024-MRC/10 del 4 de junio del 2024 resolvió





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

aprobar la afectación en Uso a favor de la APN del predio de 118,67 m<sup>2</sup>, ubicado al norte de la Plaza Grau, distrito y Provincia Constitucional del Callao inscrito en la Partida N° 70717084 del Registro de Predios del Callao y CUS N° 169094 , por plazo indeterminado a fin que continúe administrando el embarcadero denominado “Muelle de Capitanes” para al embarque y desembarque del personal de la APN y otros, bajo el control de APN, quienes realizan actividades de supervisión y fiscalización, así como el traslado de los materiales requeridos para el desarrollo de sus funciones en el área acuática del Puerto del Callao.

- 15.19. Se han incorporado los embarcaderos en el ámbito marítimo: Mac Donald y Tortugas administrados por Petroperú S.A. y que son empleados como instalaciones para embarque de personas, materiales y faenas de hidrocarburos y vituallas con destino hacia plataformas y naves, siendo este último en donde se configuran los servicios portuarios básicos. Estas instalaciones se clasifican como regionales debido a que únicamente se emplean como punto de embarque para atención de actividades en sus localidades.
- 15.20. Además, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego implementó en la región Loreto los embarcaderos que a continuación se detallan:

DENOMINACION	TITULAR	PROVINCIA
Embarcadero Tres Fronteras	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE MANUEL CLAVERO	Maynas
Embarcadero Soplín Vargas	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE MANUEL CLAVERO	Maynas
Embarcadero Nueva Esperanza	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE MANUEL CLAVERO	Maynas
Embarcadero Nueva Angusilla	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE MANUEL CLAVERO	Maynas
Embarcadero Santa Clotilde	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO	Maynas
Embarcadero Pebas	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEBAS	Mariscal Ramón Castilla
Embarcadero Santa Mercedes	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUTUMAYO	Maynas
Embarcadero El Estrecho	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUTUMAYO	Maynas
Embarcadero Campo Serio	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA	Maynas
Embarcadero Islandia	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARAVIDE	Mariscal Ramón Castilla

- 15.21. La DITEC mediante Informe N° 0003-2024-APN-DITEC-MASV realizó una inspección a las instalaciones del TP Juli que se ubica en la zona Sur- Este de la Provincia de Chucuito en el Departamento de Puno, en la bahía de la Playa denominada San Juan, a orillas del Lago Titicaca a una altura de 3,800 m.s.n.m. aproximadamente, destinada exclusivamente al tránsito de embarcaciones de turistas, desde el año 1965, hasta la actualidad, es el caso que en la actualidad no



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

viene operando, el citado informe concluye que a infraestructura que conforma el Embarcadero Juli se encuentra en buenas condiciones operativas, tanto las obras en Lago como las de tierra, en ese sentido se considera técnicamente viable su incorporación a la Lista de Terminales y Embarcaderos que conforman el Sistema Portuario Nacional.

15.22. La DITEC mediante Informe N° 0002-2024-APN-DITEC-MASV realizó una inspección a las instalaciones del TP Puno que está ubicado en el lago Titicaca, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno. El embarcadero se encuentra en las coordenadas UTM 8'249,390.326 Norte y 391,485.588, esta instalación cuenta con una Resolución Directoral 286 -2005/DCG de fecha 07 de junio del 2005, cuenta con el derecho de uso de área acuática de 16,112.82 m<sup>2</sup> (Dieciséis mil Ciento Doce con 82/100 metros cuadrados) por un periodo de treinta (30) años renovables, el citado informe señala que todos los elementos conformantes de las instalaciones se encuentran en buen estado de conservación, en ese sentido se considera técnicamente viable su incorporación a la Lista de Terminales y Embarcaderos que conforman el Sistema Portuario Nacional.

15.23. Con relación a los terminales portuarios que realizan actividades de descarga de productos hidrobiológicos tñidos, se ha precisado su tráfico relevante: de hidrobiológicos a carga fraccionada (hidrobiológicos tñidos).

En el caso del Terminal Pesquero Austral – Coishco y el Terminal Pesquero Casamar, también se modifica su uso de privado a público, debido a que, según las comunicaciones de correo electrónico y telefónicas sostenidas con los Oficiales de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP), Edwin Chasquibol Chacon y Hugo Alberto Lora Wetzell, respectivamente, se indicó lo siguiente:

- AUSTRAL – Coishco: *atendemos naves y carga de terceros.*
- CASAMAR: *No tenemos flota propia y recibimos materia prima solo de terceros y nuestro objetivo a futuro es atender naves atuneradas. Por el momento el muelle solo atiende pequeñas naves artesanales, tampoco tenemos ningún acuerdo con alguna con alguna otra fábrica o terminal.*

En consideración de lo expuesto, estas instalaciones atienden naves y cargas de terceros cualquier o de cualquier usuario que lo solicite.

Asimismo, respecto a la instalación “Establecimiento pesquero industrial Estación Naval de Paita” se modifica la titularidad el uso y la titularidad de privado a público, puesto que las instalaciones pertenecen a la Marina de Guerra del Perú (MINDEF-Estado Peruano), en la cual se atienden naves y carga de terceros.

### **C) SOBRE EL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO POR EL MTC**

16. El MTC mediante Resolución Ministerial N° No. 022-2024-MTC/01.02 de fecha 19.01.2024, que creó el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, denominado “Grupo de trabajo para elaborar una estrategia y plan de acción para





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

abordar la problemática de informalidad y siniestralidad en el transporte acuático fluvial y turístico acuático en la Amazonia peruana”. La vigencia de este grupo de trabajo fue prorrogada mediante Resolución Ministerial No. 279-2024-MTC/01.02.

17. Luego de sendas reuniones y como resultado de las actividades ejecutadas por cada una de las instituciones que formaron parte del Grupo de trabajo, se elaboró el documento denominado: "Estrategia para mitigar la informalidad y siniestralidad en el transporte acuático en la Amazonía peruana al 2030" (en adelante Estrategia)
18. Esta Estrategia fue revisada por la APN y se consignaron diversa información que sustentaba cada una de las actividades que se habían programado para tal fin de acuerdo con lo abordado en el Informe Técnico Legal N° 113-2024-APN-UAJ-DIPLA-DITEC-DOMA y que fue remitido al MTC mediante el Oficio N° 1511-2024-APN-DIPLA. Siendo así, la Estrategia contempla las Actividades que se contemplan en el Anexo 1, entre ellas la modificación del marco normativo, determinación de las ayudas a la navegación de las instalaciones portuarias, capacitación en temas de seguridad, medio ambiente, paletización, así como la determinación de documentos necesarios para el proceso de adecuación de instalaciones que cuentan con el DUAA vigente y la asistencia a los titulares de dichas instalaciones.
19. Es preciso indicar que el ordenamiento jurídico nacional se rige por la teoría de los hechos cumplidos consagrada en el artículo 103 de la Constitución, por lo que la ley, desde su entrada en vigor, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo en materia penal cuando favorece al reo. En esa situación, la LSPN desplegó todos sus efectos luego de entrar en vigor. Siendo así, la cuarta disposición transitoria y final de la LSPN prescribe lo siguiente:

*“Cuarta. - Los actuales titulares de contratos u otro tipo de derechos contraídos con entidades públicas para la realización de actividades portuarias; **así como los titulares de puertos o terminales portuarios privados, deben adecuar su marco de relación con la Autoridad Portuaria Nacional y las Autoridades Portuarias Regionales en la forma y plazos que determine el Reglamento**, y con sujeción a lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado.” (El subrayado es nuestro).*

Al respecto, tal disposición de la LSPN no ordena la necesidad de una medida regulatoria como la modificación del RLSPN con referencia a la incorporación de un procedimiento de adecuación; por su parte son los titulares de terminales portuarios privados y embarcaderos quienes tienen la obligación de adecuar su marco de relación con la Autoridad Portuaria Nacional y las Autoridades Portuarias Regionales en la forma y plazos que determine el RLSPN.

20. No obstante, existe la necesidad de actualizar la situación de los terminales portuarios y embarcaderos de la Amazonia, para lo cual las áreas técnicas de la APN verificarán que estas presten servicios portuarios y cuenten con infraestructura existente, además de contar con el derecho de uso de área acuática (DUAA) emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), que es el título habilitante mediante el cual las instalaciones han venido operando en la amazonia desde la pre existencia de la LSPN.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

21. En ese sentido, resulta necesario actualizar la lista de terminales y embarcaderos que conforman el SPN para la Amazonia, a fin de exigir a los administrados la presentación de diversos documentos que formen parte del expediente a presentar ante la APN para que adecuen su situación como integrantes del SPN.
22. En ese sentido, se ha previsto efectuar un proceso de **incorporación gradual** de las instalaciones al SPN. Por lo tanto, es necesario efectuar el relevamiento de información in situ en donde se pueda evaluar preliminarmente las características y condiciones de la infraestructura, el tráfico de naves y carga para la clasificación, así como la determinación de si efectúan actividades y servicios portuarios. Para tal fin las áreas (Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, Dirección Técnica y Dirección de Operaciones y Medio Ambiente) entre el 10 y 13 de diciembre de 2024 hicieron una constatación en la ribera del río Itaya en donde se identificó lo siguiente:
  - Instalaciones con titularidad privada (personas jurídicas) que cuentan con el DUAA vigente; se componen en instalaciones que previa inspección se encontrarían aptas para ser incorporadas a la lista de terminales y embarcaderos que conforman el SPN.
  - Instalaciones con titularidad privada (persona natural) que cuentan con el DUAA vigente; para este grupo se requiere que modifiquen la titularidad de su DUAA como personas jurídicas, ya que la LSPN establece que los administradores portuarios son solo personas jurídicas.
  - Instalaciones con titularidad privada que tienen en trámite la renovación de DUAA ante la DICAPI; para este grupo se les ha requerido que inmediatamente luego de recibir su DUAA inicien los trámites ante la APN.
  - Instalaciones con titularidad privada que tienen el DUAA vencido; este grupo deberá iniciar sus trámites ante la APN obteniendo la viabilidad técnica temporal portuaria, tal cual es el caso de Transportes Eduardo S.R.L. y Embarcadero Fluvial Valverde E.I.R.L. en el puerto de Iquitos.
23. La propuesta abordada por las áreas técnicas en la propuesta de incorporación de estas instalaciones versa sobre aquellas instalaciones con titularidad privada (personas jurídicas) que cuentan con el DUAA vigente y en donde se prestan actividades y servicios portuarios que cuenten con infraestructura portuaria; siendo para este primer grupo en el puerto de Iquitos un total de seis (6) instalaciones.
24. Las áreas técnicas de la APN previo a la inspección realizada procedió a una identificación de aquellas instalaciones que cuenten con una Resolución Directoral derecho de usos de área acuática vigente emitida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) que preliminarmente fueron identificadas como instalaciones que brindan servicios o realizan actividades portuarias siendo estas:





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nro	Administrador de Instalación
1	EXPLORACIONES AMAZONICAS S.A.
2	TRANSPORTES JESSMARA EIRL
3	TERMINAL PORTUARIO FLUVIAL HENRY E.I.R.L.
4	TRIPLAY MARTIN S.A.
5	TRANSPORTES JUPITER S.R.L.
6	PETROTAL PERU S.R.L.

25. Es preciso indicar que un elemento importante para la incorporación de estas instalaciones es definir si se constituyen como terminal portuario o embarcadero. Para tal fin, se identifican las siguientes definiciones en el marco normativo vigente:

- Ley N° 27943, Vigésimo sexta disposición transitoria y final

*“EMBARCADERO: Instalación en la costa marítima o riveras fluviales o lacustres, sin infraestructuras de defensa o abrigo, destinada al atraque y atención de embarcaciones menores.”*

- Decreto Supremo N° 015-2014-DE, Reglamento del DL 1147, Artículo II

*“EMBARCADERO: Instalación en la costa marítima o riberas fluviales o lacustres, sin infraestructuras de defensa o abrigo, destinada al atraque y atención de embarcaciones.”*

26. Sobre el particular, se identifica una diferencia entre ambas definiciones, respecto al medio que se va a atender, por un lado, la LSPN contempla “embarcaciones menores” y el Reglamento del DL 1147, contempla “embarcaciones”. Como se aprecia, se usan dos términos diferentes para el medio que se atenderá en dicha instalación, por lo tanto, se procede a revisar ambos términos en la legislación nacional.

Para embarcación, se identifica la definición en el Decreto Supremo N° 015-2014-DE, Reglamento del DL 1147, Artículo II, como aquella nave de un arqueado bruto inferior a 100. Asimismo, es pertinente indicar que no se cuenta con legislación alguna que defina a embarcación menor.

Por lo tanto, se contemplará que la definición de embarcadero está destinada a la atención de naves con un arqueado bruto inferior a 100.

27. De lo expresado en los párrafos precedentes se procede a detallar los resultados de las inspecciones por las áreas técnicas de la APN realizadas a las instalaciones, precisando que no se ha efectuado una inspección física a PETROTAL PERU S.R.L. puesto que esta instalación ya había sido visitada con anterioridad:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad Portuaria Nacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## **EMBARCADERO EXPLORACIONES AMAZÓNICAS**

28. La empresa Exploraciones Amazónicas S.A. se encuentra ubicada en Av. la Marina Nro. 340 en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto. Para tal fin, ver la Imagen N° 1.

**Imagen N° 1: Ubicación del embarcadero fluvial Exploraciones Amazónicas**



29. Mediante Resolución Directoral Nro. 800-23 MGP/DICAPI de fecha 9 de diciembre del 2023 (ver planos en el Anexo 1) la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) resolvió otorgar a favor de la Empresa EXPLORACIONES AMAZONICAS S.A. con RUC: 20103964921, el derecho de uso de área acuática de una extensión de 283.930 m<sup>2</sup> para la instalación de un atracadero fluvial de naves, a ubicarse en la margen Izquierdo del río Itaya, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, de acuerdo con las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LATITUD	LONGITUD
A	3° 44' 17.846" S	73° 14' 25.946" W
B	3° 44' 17.831" S	73° 14' 25.460" W
C	3° 44' 17.180" S	73° 14' 25.489" W
D	3° 44' 17.195" S	73° 14' 25.951" W
E	3° 44' 17.377" S	73° 14' 25.892" W
F	3° 44' 17.674" S	73° 14' 25.967" W

### **De las actividades y servicios portuarios**

30. La instalación del embarcadero fluvial EXPLORACIONES AMAZONICAS S.A. tiene por finalidad brindar la interfaz nave – tierra tanto de pasajeros con fines turísticos, como de carga. El destino de las naves que zarpan y arriban desde esta instalación





PERÚ

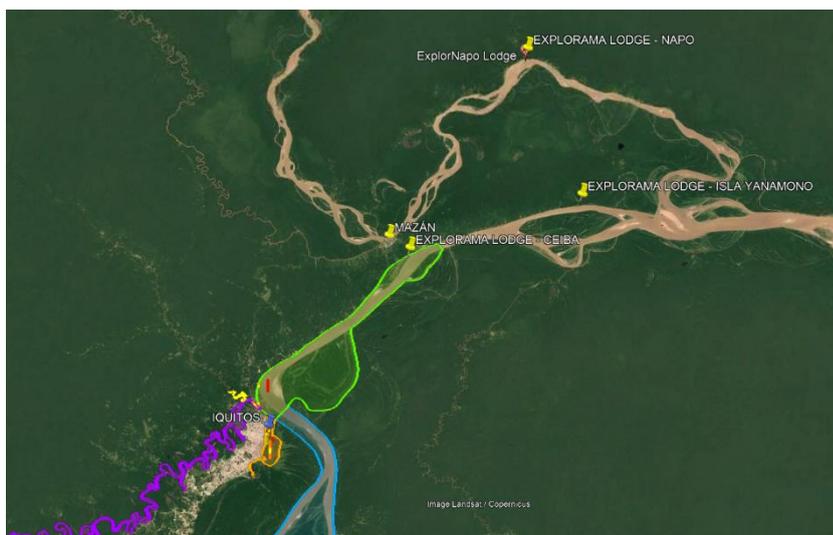
Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria  
Nacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

se encuentran dispuestos en tres puntos geográficos: Uno de ellos dentro de la jurisdicción de bahía del puerto: Ceiba y dos de ellos fuera de la jurisdicción de la bahía del puerto: Mazan y en la isla Yanamono. Ver Imagen N° 2.

Imagen No. 2: Ubicación de las instalaciones de EXPLORAMA



31. Para estos casos se constituye un tráfico de naves, carga y pasajeros que requieren efectuar los trámites de recepción y despacho de naves a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, a efectos de que la APN emita la autorización correspondiente, con la opinión de otras autoridades competentes. Asimismo, al incorporarse esta instalación en donde se desarrollan actividades y servicios portuarios en la actualización de la lista de terminales y embarcaderos que conforman el SPN permitirá efectuar la recepción y despacho de naves desde esta misma instalación.
32. Asimismo, es pertinente indicar que disponen de una flota de ocho (8) naves: siete (7) dispuestas para el tráfico de pasajeros, así como una (1) para el tráfico de carga, con los cuales brindan el servicio a cualquier usuario que lo solicite. En esta instalación en promedio anual, de acuerdo con la información brindada por el titular de la instalación, se moviliza 400 toneladas de carga que tiene por destino sus albergues y en promedio anual 700 pasajeros embarcan a través de sus instalaciones.
33. Para el desarrollo de sus actividades deberá contar con los documentos de gestión en materia de operaciones, seguridad y protección que requiera la APN.

### De los aspectos ambientales

34. En la Resolución Directoral que otorgó el derecho de uso de área acuática, mencionada previamente, se identifica que a través de la Resolución Directoral N° 284-2023 MGP/DICAPI de fecha 23 de mayo de 2023, la DICAPI resolvió otorgar la clasificación ambiental en categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad Portuaria Nacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Certificación Ambiental del mencionado proyecto; por lo tanto, cuenta con el instrumento de gestión ambiental aprobado por el Estado.

### De la Infraestructura portuaria

35. La empresa Exploraciones Amazónicas S.A. cuenta con instalaciones las mismas que está dividida en 2 niveles, el primer nivel cuenta con Ingreso principal, almacén, lavandería, chatarrería, depósito, Almacén productos semifríos, almacén productos seco, garaje, almacén equipajes, pasadizo, ingreso SSHH varón y mujer, escalera para segundo piso Tratamiento agua, sala espera, rampa estacionamiento vehículos menores, escalera de madera peatonal, puente circulación peatonal, balsa madera flotante embarque y desembarque pasajeros botes rápidos, pontón metálico taller flotante y almacén, según se aprecia a continuación.



Embarcadero flotante de madera pintada de 9.15 m x 8 m para el embarque y desembarque pasajeros y avituallando (víveres, balones de gas, combustible) la misma que se encuentra en buenas condiciones



Escalera de acceso de madera y rampa de aluminio al Embarcadero flotante, la misma que se encuentra en buenas condiciones.



Zona de espera para los pasajeros que utilizan el Embarcadero, las instalaciones son de madera para el embarque y desembarque pasajeros y avituallando (víveres, balones de gas, combustible), la misma que se encuentra en buenas condiciones.



Las instalaciones cuentan con servicios higiénicos para damas y caballeros la cuelas se encuentran en condiciones adecuadas.

36. El segundo nivel cuenta con una escalera que viene primer piso, recepción, caja planilla, contabilidad Gerencia administrativa, informática, deposito, gerencia, Gerencia, oficina reserva Cuarto de máquinas, pasadizo de circulación, SSHH varón, mujer, almacén CONAPAC, escalera conecta siguiente nivel, hall, SSHH varón y mujer empleados Oficina operaciones, sala guía, escalera que va al primer nivel.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria  
Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Áreas administrativas de la empresa EXPLORACIONES AMAZONICAS S.A.

37. Se recomienda que la empresa EXPLORACIONES AMAZONICAS S.A cuente con un Plan de Mantenimiento o similar debiendo abordar este plan aspectos correctivos, preventivos y predictivos según correspondan de las diferentes componentes de las instalaciones; este mantenimiento debe estar en concordancia con las recomendaciones de los fabricantes, especificaciones técnicas de los proveedores o buenas prácticas nacionales y/o internacionales; con la finalidad de preservar y mantener operativa su infraestructura, en conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley N° 27943 (RLSPN) y sus modificatorias.

### **Tipo y movimiento de carga**

38. En esta instalación se realiza el embarque y desembarque de los pasajeros que viajan a los albergues de la empresa, con fines turísticos, investigación (estudiantes) y vivenciales. En algunos casos los pasajeros son extranjeros que reservan sus boletos con anticipación y son recogidos en el aeropuerto de Iquitos por la empresa. También atienden pasajeros del público en general.
39. Además, en esta instalación se moviliza carga (víveres y combustibles) proveniente de proveedores en la ciudad de Iquitos. Estos productos se destinan al consumo de los residentes, visitantes y equipos de los albergues.
40. Según lo indicado por el titular de la instalación, las rutas de las naves parten de Iquitos hacia los albergues de la empresa en Indiana (1 hora), Yanamono (1:30 horas) y en el río Napo (3 horas), y viceversa. Las naves navegan fuera de la jurisdicción del puerto de Iquitos. Además, cada albergue (punto de destino) cuenta con su propia infraestructura y facilidades, que incluyen puntos de embarque y desembarque.
41. De acuerdo con el titular de la instalación, la empresa dispone de 8 botes fluviales propios (1 para carga y 7 para pasajeros), entre ellos el Explorama II - IQ.12134 - B/F y el Explorama XV – IQ.19525-B/F, cada uno con capacidad para hasta 26 pasajeros y 2 toneladas de carga, según se aprecia en la Imagen N° 3.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria  
Nacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### Imagen N° 3: Botes fluviales de la empresa Exploraciones Amazónicas E.I.R.L.



42. El volumen de carga y número de pasajeros que se transportan por esta instalación, según la información brindada por el propietario, es de 8 toneladas y 50 pasajeros por semana respectivamente.

### TERMINAL PORTUARIO JESSMARA

43. La instalación de la empresa Agencia de Transporte y Servicios Generales Jessmara E.I.R.L. (Jessmara), se encuentra ubicada en la Av. La Marina No. 210, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto. Ver Imagen N° 4.

### Imagen N° 4: Ubicación de Jessmara





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria  
Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

44. Mediante RD Nro. 058-2022 MGP/DICAPI de fecha 28 de enero del 2022 (ver RD en el Anexo 2) se resolvió transferir a favor de la Empresa Agencia de Transporte y Servicios Generales Jessmara E.I.R.L., con RUC: 20451384024, la titularidad del derecho de uso de área acuática de 115.46 m<sup>2</sup> para la instalación de un atracadero de embarcaciones, ubicado en la margen Izquierdo del rio Itaya, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, de acuerdo con las siguientes coordenadas:

Vértice A	Latitud	03° 44 21.100"	S	Longitud	073° 14 25.796"	W
Vértice B	Latitud	03° 44 21.140"	S	Longitud	073° 14 25.476"	W
Vértice C	Latitud	03° 44 20.750"	S	Longitud	073° 14 25.476"	W
Vértice D	Latitud	03° 44 20.745"	S	Longitud	073° 14 25.810"	W

### De las actividades y servicios portuarios

45. La instalación del embarcadero fluvial JESSMARA, de acuerdo con su Plan Maestro presentado ante la APN mediante Carta N° 132-2019-AGJEIRL está constituida para el transporte carga general y carga líquida a granel; en ese sentido, tiene por finalidad brindar la interfaz nave – tierra para el intercambio modal de carga. Ahora bien, de acuerdo con la información recabada en la inspección, el destino de las naves que zarpan y arriban desde esta instalación se encuentran dispuestos en bahía de puerto, sin perjuicio, de que atiendan naves provenientes de otras localidades, con lo cual se constituye la actividad portuaria y los trámites para la recepción y despacho de naves a cargo de la APN.
46. Asimismo, al incorporarse esta instalación en donde se desarrollan actividades y servicios portuarios en la actualización de la lista de terminales y embarcaderos que conforman el SPN permitirá efectuar la recepción y despacho de naves desde esta misma instalación.
47. Además, se identificó que en esta instalación se efectúa transbordo de mercancías fraccionada entre naves abarloadas y que además cuenta con un área para el almacenamiento de la carga.
48. Para el desarrollo de sus actividades deberá contar con los documentos de gestión en materia de operaciones, seguridad y protección que requiera la APN.

### De los aspectos ambientales

49. La RD Nro. 058-2022 MGP/DICAPI de fecha 28 de enero del 2022 en lo referente a los aspectos ambientales señala:



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 8°.-** La empresa Agencia de Transportes y Servicios Generales JESSMARA E.I.R.L., se encuentra obligada al cumplimiento de los compromisos ambientales señalados en el Instrumento de Gestión Ambiental y deberá aceptar las acciones de supervisión y control que programe la Dirección del Ambiente Acuático de esta Dirección General, en forma conjunta con la Capitanía de Puerto de Iquitos;

**Artículo 9°.-** La empresa Agencia de Transportes y Servicios Generales JESSMARA E.I.R.L., deberá realizar anualmente el monitoreo de la calidad del agua en el área de influencia directa e indirecta de las infraestructuras, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el "Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental"; dicho monitoreo incluirá los análisis de parámetros tales como pH, DBOs, Aceites y Grasas. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por INDECOPI y los correspondientes Informes de Ensayo o Certificados de Análisis deberán ser remitidos a la Capitanía de Puerto de Iquitos, para el control correspondiente.

## Infraestructuras

50. La empresa Jessmara cuenta con las siguientes instalaciones:

**Área terrestre:** Cuenta con un portón para el control de ingreso y salida de camiones, el patio está conformado con por una losa de concreto, esta área se encuentra techada, actualmente dicha zona se encuentra con material de chatarras (trozos de metal viejo o de desecho).

Previo al acceso al área acuática la empresa cuenta con una serie de escaleras de concreto, las mismas que se encuentra deterioradas y en alguno pasos y contrapasos están colapsadas por lo cual, debe pasar previo a su utilización por una rehabilitación.

**Área acuática:** No se cuentan con obras en el área acuática, durante la inspección realizada se encontraron naves acoderadas. Previo a realizar operaciones, la empresa Jessmara debe contar con una Inspección de la Infraestructura por parte de la APN, donde se dé el visto bueno para poder operar.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad Portuaria Nacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	
<p>Ambientes de Jessmara que se encuentra techada, actualmente dicha zona se encuentra con material de chatarras (trozos de metal viejo o de desecho)</p>	<p>Nave acoderada en las instalaciones de Jessmara.</p>
	
<p>Escaleras de concreto, las mismas que se encuentra deterioradas y en algunos pasos y contrapasos están colapsadas por lo cual, debe pasar previo a su utilización por una rehabilitación</p>	<p>Servicios higiénicos de la empresa Jessmara.</p>

51. Actualmente la empresa no cuenta con las condiciones adecuadas para realizar operaciones portuarias de manera segura, por el deterioro en el que se encuentran sus instalaciones, en esa línea previo al reinicio de las operaciones las áreas técnicas de las APN deberán realizar una inspección a fin de verificar si se cuenta con las estructuras y equipamiento idóneos a fin de garantizar la seguridad de las instalaciones, personal involucrado, la carga en armonía con el medio ambiente.
52. Se recomienda que la empresa Agencia de Transporte y Servicios Generales Jessmara E.I.R.L cuente con un Plan de Mantenimiento o similar debiendo abordar este plan aspectos correctivos, preventivos y predictivos según correspondan de las diferentes componentes de las instalaciones; este mantenimiento debe estar en



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria  
Nacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

concordancia con las recomendaciones de los fabricantes, especificaciones técnicas de los proveedores o buenas prácticas nacionales y/o internacionales; con la finalidad de preservar y mantener operativa su infraestructura, en conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley N° 27943 (RLSPN) y sus modificatorias.

### **Tipo y movimiento de carga**

53. Según la información proporcionada por el propietario, en esta instalación se realizaba el embarque de graneles líquidos (diésel, petróleo, gasolina) desde cisternas hacia la nave acoderada directamente en la ribera, mediante el uso de mangueras o mangas.
54. Asimismo, indicó que la carga movilizada pertenecía a diversos usuarios con los que la empresa había firmado contratos. Sin embargo, dado que dichos contratos han caducado, el terminal ha dejado de manejar estas cargas desde hace aproximadamente un año.
55. Según el titular mencionado, los productos eran traídos de la refinería de PETROPERÚ en Iquitos y embarcados con destino a localidades como Nauta, Requena, Caballococha, Santa Rosa y Mazán, en la región Loreto. Para la movilización de esta carga, la empresa contaba con embarcaciones propias.
56. Actualmente, el área acuática de operaciones de esta instalación se utiliza para el fondeo y abarloadamiento de naves con carga fraccionada, la cual, según el titular, es descargada en otras instalaciones de Iquitos.

### **TERMINAL PORTUARIO HENRY - IQUITOS**

57. La instalación de la empresa Terminal Portuario Fluvial Henry E. I. R. L. (HENRY), se encuentra ubicada en la Av. la Marina Km. 1. 5, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto. Ver Imagen N° 5.

**Imagen N° 5: Ubicación del Terminal Portuario Henry**





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

58. Mediante RD Nro. 0973-2017 MGP/DGCG, (ver RD en el Anexo 3) se resolvió otorgar el derecho de uso de área acuática de 6252.906 m2 favor de la empresa Terminal Portuario Fluvial Henry E. I. R. L., con RUC: 20567279813, para el desarrollo del Terminal Portuario Fluvial Henry E. I. R. L, ubicado en la margen Izquierdo del rio Itaya, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, de acuerdo con las siguientes coordenadas:

Vértice A	Latitud 03° 43' 21.820" Sur	Longitud 073° 14' 22.734" Oeste
Vértice B	Latitud 03° 43' 21.561" Sur	Longitud 073° 14' 22.802" Oeste
Vértice C	Latitud 03° 43' 20.682" Sur	Longitud 073° 14' 23.135" Oeste
Vértice D	Latitud 03° 43' 20.550" Sur	Longitud 073° 14' 23.187" Oeste
Vértice E	Latitud 03° 43' 20.291" Sur	Longitud 073° 14' 23.245" Oeste
Vértice F	Latitud 03° 43' 19.861" Sur	Longitud 073° 14' 23.209" Oeste
Vértice G	Latitud 03° 43' 19.379" Sur	Longitud 073° 14' 22.832" Oeste
Vértice H	Latitud 03° 43' 19.374" Sur	Longitud 073° 14' 20.098" Oeste
Vértice I	Latitud 03° 43' 21.685" Sur	Longitud 073° 14' 20.093" Oeste
Vértice J	Latitud 03° 43' 21.688" Sur	Longitud 073° 14' 21.806" Oeste
Vértice K	Latitud 03° 43' 20.479" Sur	Longitud 073° 14' 21.000" Oeste
Vértice L	Latitud 03° 43' 20.680" Sur	Longitud 073° 14' 22.132" Oeste
Vértice M	Latitud 03° 43' 21.819" Sur	Longitud 073° 14' 22.130" Oeste

### De las actividades y servicios portuarios

59. Esta instalación presta atención de naves, carga y pasajeros; por lo tanto, está constituida para el intercambio modal de mercancías y la interfaz nave - tierra. Respecto a las naves, se brindó atención en el año 2023 a doscientos sesenta (260) naves, según los registros del Sistema Redenaves electrónico y en promedio anual se atiende alrededor de 50,000 toneladas de carga, así como un desembarque de 2016 pasajeros y embarque de 2002 pasajeros.
60. Este terminal atiende carga contenedorizada y fraccionada, que tienen como origen el puerto de Pucallpa. Para tal fin se emplea equipamiento portuario (grúas de tierra), así como el transporte de carga manual.
61. Para estos casos se constituye un tráfico de naves, carga y pasajeros que requieren efectuar los trámites de recepción y despacho de naves a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, a efectos de que la APN emita la autorización correspondiente, con la opinión de otras autoridades competentes. Asimismo, al incorporarse esta instalación en donde se desarrollan actividades y servicios portuarios en la actualización de la lista de terminales y embarcaderos que conforman el SPN permitirá efectuar la recepción y despacho de naves desde esta misma instalación.
62. Asimismo, es pertinente indicar que disponen de su propia flota para el tráfico de naves de carga y pasajeros, con los cuales brindan el servicio a cualquier usuario que lo solicite.
63. Para el desarrollo de sus actividades deberá contar con los documentos de gestión en materia de operaciones, seguridad y protección que requiera la APN.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### De los aspectos ambientales

64. La RD Nro. 0973-2017 MGP/DGCG, en lo referente a los aspectos ambientales señala:

**Artículo 4°.-** La empresa TERMINAL PORTUARIO FLUVIAL HENRY E.I.R.L., está obligada al cumplimiento de las normas referentes a la protección del medio ambiente, la seguridad y salud de la vida humana, preservación de los recursos naturales, mantenimiento, ornato y presentación de la instalación acuática y de otras disposiciones que establezca la Autoridad Marítima Nacional, conforme al artículo 683° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.

### Infraestructuras

65. La empresa HENRY cuenta con las siguientes instalaciones:

**Área terrestre:** La empresa HENRY cuenta con oficinas administrativas de dos niveles, asimismo cuenta con un patio de maniobras área de almacenamiento de unos 4500 m<sup>2</sup>.

**Área acuática:** La empresa HENRY cuenta con dos plataformas para las grúas móviles. Estas plataformas están construidas sobre fierros tubulares de 12”, 8” y 4”.





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

66. Se recomienda que la empresa Terminal Portuario Fluvial Henry E. I. R. L, cuente con un Plan de Mantenimiento o similar debiendo abordar este plan aspectos correctivos, preventivos y predictivos según correspondan de las diferentes componentes de las instalaciones; este mantenimiento debe estar en concordancia con las recomendaciones de los fabricantes, especificaciones técnicas de los proveedores o buenas prácticas nacionales y/o internacionales; con la finalidad de preservar y mantener operativa su infraestructura, en conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley N° 27943 (RLSPN) y sus modificatorias.

### **Tipo y movimiento de carga**

67. En el Terminal Portuario Fluvial Henry se realiza el embarque y desembarque de carga contenedorizada (como aceites, bebidas, colchones, entre otros) y carga suelta (como cemento, balones de gas, azúcar, cerámicas), perteneciente a terceros, utilizando grúas móviles para su manipulación. Ver Imagen N° 6.

**Imagen N° 6: Desembarque de carga suelta mediante el empleo de grúa**



68. En esta instalación se atienden motochatas y motonaves de hasta 750 UAB, las cuales, según lo indicado por el titular de la instalación, realizan la ruta entre Pucallpa e Iquitos, y viceversa.



PERÚ

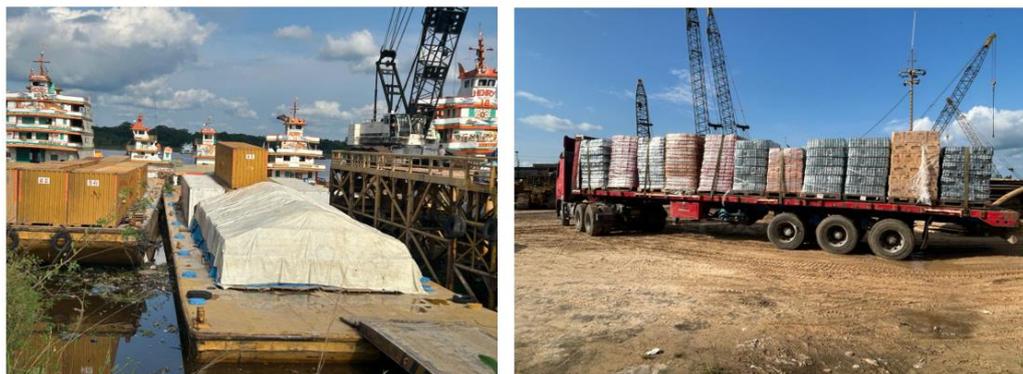
Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria  
Nacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

69. Se constató que la instalación cuenta con las facilidades necesarias para la atención de carga y naves, incluyendo dos plataformas para la operación de grúas móviles, una rampa de acceso entre la zona terrestre y acuática, un patio de maniobras, áreas administrativas, entre otros, como se aprecia en la Imagen N° 7.

#### Imagen N° 7: Carga contenedorizada en barcazas acoderadas en la ribera y traslado de la carga en camiones en el Terminal Portuario Henry



#### TERMINAL PORTUARIO TRIMASA

70. La instalación portuaria de la empresa Triplay Martin S.A.C. (TRIMASA), se encuentra ubicado en la margen izquierda del río Itaya, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto. Ver Imagen N° 8.

#### Imagen N° 8: Ubicación del Terminal Portuario TRIMASA



71. DICAPI mediante Resolución Directoral N° 1118-2017 MGP/DGCG de fecha 19 de diciembre del 2017 (ver RD en el Anexo 4) aprobó a favor de la empresa TRIPLAY



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MARTIN S.A.C. la modificación del derecho de uso de área acuática de 1,505.289 m<sup>2</sup> para un área de izaje de maderas en trozas, ubicado en la margen izquierda del río Itaya, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, de acuerdo con las siguientes coordenadas:

Vértice 1	Latitud 3° 43' 13.799" Sur	Longitud 73° 14' 21.688" Oeste
Vértice 2	Latitud 3° 43' 14.378" Sur	Longitud 73° 14' 19.494" Oeste
Vértice 3	Latitud 3° 43' 15.098" Sur	Longitud 73° 14' 19.700" Oeste
Vértice 4	Latitud 3° 43' 14.813" Sur	Longitud 73° 14' 21.273" Oeste

### **De las actividades y servicios portuarios**

72. Esta instalación se encuentra dispuesta para la atención de carga propia (madera en trozas) de su titular, la cual proviene de diversas localidades en la amazonia como: Alianza – Río Chambira, Arcaida - Río Napo, Atacuari – Bajo Amazonas - Boca Río Marañon, Dorado – Río Ucayali, Napo Curaray, Santa Rosa – Bajo Amazonas, Uritutacu – Río Marañon, entre otros.
73. Es preciso indicar que estas naves que arriban a las instalaciones del Terminal Portuario Fluvial TRIMASA arriban y zarpan efectuando sus trámites de recepción y despacho de naves a través de la VUCE y efectúan sus zarpes en viaje redondo en un periodo máximo de diez (10) días, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la recepción y despacho de naves en los puertos de la República del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2011-MTC.
74. El titular de la instalación dispone también de la flota de naves (empujadores) y artefactos flotantes para el transporte de las trozas de madera, disponiendo de un total de 8 unidades por cada medio y disponen de cuatro (4) grúas que se posicionan en cada medio para el movimiento de la carga, además de contar con una (1) grúa en tierra para la transferencia de la carga, interfaz nave – tierra. Asimismo, la descarga de las naves se efectúa en promedio en treinta (36) horas.
75. Entre los meses de enero al 12 de diciembre de 2024, se han atendido noventa y seis (96) naves en sus instalaciones, quienes en promedio transportan 100 toneladas de carga, con lo cual se han atendido 9600 toneladas de trozas de madera (descarga).
76. Por lo tanto, en estas instalaciones se prestan actividades y servicios portuarios para la atención de la nave y carga.
77. Para el desarrollo de sus actividades deberá contar con los documentos de gestión en materia de operaciones, seguridad y protección que requiera la APN.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### Infraestructuras

78. La empresa TRIMASA cuenta con las siguientes instalaciones:

Área terrestre: Cuenta con una garita de vigilancia, áreas administrativas, sala de capacitación o reunión, almacenes, patio de maniobras, servicios higiénicos.

Área acuática: Cuenta barcasas sin autopropulsión, estas barcasas son fijadas a tierra mediante un sistema de amarre. Estos artefactos transportan trozas de madera que luego son desembarcados en un patio de almacenamiento para su posterior despacho mediante camiones a otra instalación donde la misma será procesada.





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



En la imagen de la izquierda se aprecia al fondo las áreas administrativas y en la imagen de la derecha se aprecia el frontis de la empresa TRIMASA la misma que está construida de material noble y cuenta con puerta de ingreso y salida de camiones, las mismas que durante la inspección realizada se encontraban en condiciones operativas.

79. Se recomienda que la empresa Triplay Martin S.A.C, cuente con un Plan de Mantenimiento o similar debiendo abordar este plan aspectos correctivos, preventivos y predictivos según correspondan de las diferentes componentes de las instalaciones; este mantenimiento debe estar en concordancia con las recomendaciones de los fabricantes, especificaciones técnicas de los proveedores o buenas prácticas nacionales y/o internacionales; con la finalidad de preservar y mantener operativa su infraestructura, en conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley N° 27943 (RLSPN) y sus modificatorias.

### **De los aspectos ambientales**

80. El Terminal Portuario TRIMASA cuenta con la actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Declaración de Adecuación Ambiental de la plata “Local “Bahía; la cual fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 00421-2024-PRODUCE/DGAAMI del 08 de mayo del 2024.

### **Tipo y movimiento de carga**

81. Se constató que en dicha instalación se desembarca carga suelta (trozas de madera) desde barcazas que acoderan directamente en la ribera, utilizando una grúa móvil para su manipulación. Ver Imagen N° 9.



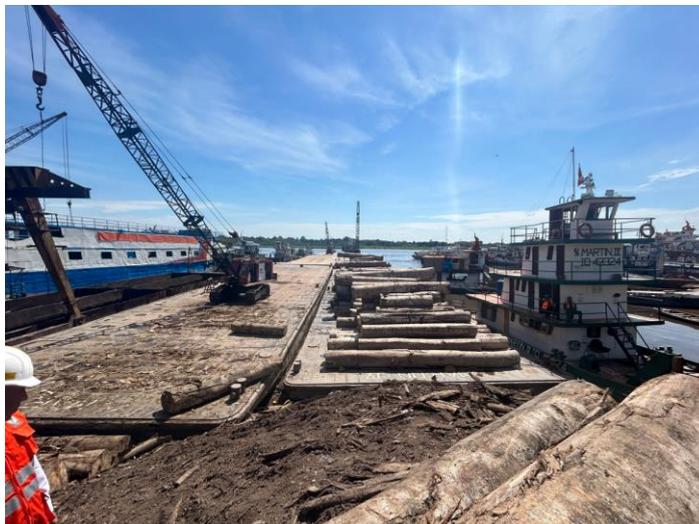
PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria  
Nacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### Imagen N ° 9: Barcaza acoderada en la ribera y grúa móvil para el desembarque



82. Según lo indicado por el titular de la instalación, las trozas de madera son carga propia y provienen de zonas aledañas al río Napo y al Bajo Amazonas, en la región Loreto. Posteriormente, estas trozas son procesadas y convertidas en triplay, el cual se embarca a través de otros embarcaderos en Iquitos, como el Terminal Portuario Henry, con destino final a ciudades como Lima, Piura y Chiclayo. Ver Imagen N° 10.

### Imagen N ° 10: Trozas de madera



### TERMINAL PORTUARIO JÚPITER

83. La instalación portuaria de la empresa Transportes Júpiter S.R.L. (JUPITER), se encuentra ubicado en la margen izquierda del río Itaya, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto. Ver Imagen N° 11.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad Portuaria Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Imagen N° 11: Ubicación del Terminal Portuario Júpiter



84. DICAPI mediante Resolución Directoral N° 844-2023 MGP/DGCG de fecha 15 de diciembre del 2023 (ver RD en el Anexo 5) aprobó a favor de la empresa TRANSPORTES JUPITER S.R.L. con RUC: 20280300021 la renovación con eficacia anticipada al 21 de abril del 2021, el derecho de uso de área acuática de una extensión de 1,303.694 m<sup>2</sup> para la instalación de un embarcadero fluvial, a ubicarse en la margen izquierda del río Itaya, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, de acuerdo con las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	UTM WGS-84 (Zona 19 SUR)		GEOGRÁFICAS WGS-84	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
A	9588044.3419	695534.3390	03° 43' 30.983" S	73° 14' 21.707" W
B	9588067.1504	695541.8069	03° 43' 30.240" S	73° 14' 21.466" W
C	9588051.5922	695589.3247	03° 43' 30.743" S	73° 14' 19.926" W
D	9588028.7836	695581.8568	03° 43' 31.486" S	73° 14' 20.166" W

### De las actividades y servicios portuarios

85. Esta instalación se encuentra dispuesta para la atención de carga contenedorizada de usuarios en general (P&G, HONDA, HIPERMERCADOS UNO, entre otros), la cual proviene de Pucallpa y viceversa, a través de un proceso logístico que conecta al puerto del Callao y al exterior, convirtiéndose las instalaciones en Pucallpa e Iquitos en nodos logísticos que facilitan el comercio internacional de mercancías.
86. Es preciso indicar que estas naves que operan en las instalaciones del Terminal Portuario Fluvial JUPITER arriban y zarpan efectuando sus trámites de recepción y despacho de naves a través de la VUCE de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la recepción y despacho de naves en los puertos de la República del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2011-MTC.
87. El titular de la instalación dispone también de la flota de naves (empujadores) y artefactos flotantes para el transporte de los contenedores, con una capacidad de





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

sesenta y cuatro (64) contenedores por travesía y con dos (2) frecuencias semanales. Por lo tanto, en promedio anual reciben 6,656 contenedores entre de 20 y 40 pies, representando el primero una cantidad inferior al 10% del total que se moviliza y en promedio por cada travesía se trasladan seis (6) contenedores refrigerados.

88. La interfaz nave – tierra se realiza a través de una grúa móvil de tierra, el cual dispone además de un sensor que permite identificar el peso del contenedor que se moviliza. Esta carga es posicionada directamente en la unidad de transporte terrestre que retira la carga hacia el destino del cliente. Sin perjuicio de ello, disponen de un área de almacenamiento de contenedores y hay capacidad inclusive para el almacenamiento de contenedores refrigerados (máximo 10 por los puntos de energía), contando además con contratos de tiempos máximos de estadía del contenedor en el terminal de cuatro (4) días.
89. Por lo tanto, en estas instalaciones se prestan actividades y servicios portuarios para la atención de la nave y carga.
90. Para el desarrollo de sus actividades deberá contar con los documentos de gestión en materia de operaciones, seguridad y protección que requiera la APN.

### De los aspectos ambientales

91. La Resolución Directoral (RD) 617-23 MGP/DICAPI del 10.10.23 emitida por el Director General de Capitanías y Guardacostas resuelve que:

Artículo 1º.- Ratificar la propuesta de clasificación del proyecto de “UN (1) Embarcadero Fluvial”, presentado por la empresa TRANSPORTES JUPITER S.R.L., en la Categoría I – DIA, constituyendo la Evaluación Preliminar presentada la Declaración de Impacto Ambiental, la cual corresponde APROBAR, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 099-2023-DICAPI/DIRAMA/DPAA-MMSE-DARR de fecha 5 de mayo del 2023, el cual forma parte integrante como anexo de la presente resolución directoral.

Artículo 2º.- De conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 099-2023-DICAPI/DIRAMA/DPAA-MMSE-DARR de fecha 5 de mayo del 2023, del Jefe del Departamento de Protección del Ambiente Acuático de la Dirección del Ambiente Acuático de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Aprobar la propuesta de clasificación del proyecto de “UN (1) Embarcadero Fluvial”, presentado por la empresa TRANSPORTES JUPITER S.R.L., en la Categoría I – DIA, constituyendo la Evaluación Preliminar presentada la Declaración de Impacto Ambiental.

### Infraestructuras

92. La empresa JÚPITER cuenta con las siguientes instalaciones:

Área terrestre: Cuenta con una garita de vigilancia, áreas administrativas, almacenes, patio de maniobras, servicios higiénicos.

Área acuática: Cuenta con un muelle espigón metálico es de 11.80 m de ancho por 38.60 m. de largo, el muelle es una estructura metálica soportada por pilotes de 10”



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad Portuaria Nacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de diámetro. (ver planos en el Anexo 5)

93. Se recomienda que la empresa JUPITER cuente con un Plan de Mantenimiento o similar debiendo abordar este plan aspectos correctivos, preventivos y predictivos según correspondan de las diferentes componentes de las instalaciones; este mantenimiento debe estar en concordancia con las recomendaciones de los fabricantes, especificaciones técnicas de los proveedores o buenas prácticas nacionales y/o internacionales; con la finalidad de preservar y mantener operativa su infraestructura, en conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley N° 27943 (RLSPN) y sus modificatorias.

<p>Vista del muelle tipo espigón de la empresa JUPITER que cuenta con una grúa móvil para la carga y descarga de contenedores.</p>	<p>Vista patio de maniobras para los camiones que cargan y descargan contenedores.</p>
<p>Portón metálico y zona de garita para el control de ingres de personal y camiones a las instalaciones de la empresa JUPITER.</p>	<p>Áreas administrativas, zona de servicios higiénicos de la empresa JUPITER.</p>





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria  
Nacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Muelle espigón metálico es de 11.80 m de ancho por 38.60 m. de largo, el muelle es una estructura metálica soportada por pilotes de 10” de diámetro.

### **Tipo y movimiento de carga**

94. En esta instalación se lleva a cabo el embarque y desembarque de carga contenedorizada, incluyendo productos de empresas como Honda, Alicorp, Aruma, entre otras, que provienen de Pucallpa hacia Iquitos y viceversa. Además, dispone de una rampa mejorada para la atención de carga rodante, en caso de ser necesario.
95. Actualmente, Transportes Júpiter moviliza un promedio de 128 contenedores a la semana, entre llenos y vacíos.
96. Esta instalación atiende naves menores de 500 UAB. Cuenta con un patio de maniobras, el cual está conectado a las vías de acceso a través de la avenida Marina. Ver imagen N° 12.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria  
Nacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## Imagen N° 12: Carga contenedorizada desembarcada mediante el empleo de grúa móvil



### TERMINAL PORTUARIO LOTE 95 BRETAÑA

97. La instalación portuaria de la empresa PETROTAL PERÚ S.R.L, (PETROTAL) se encuentra ubicado en el distrito de Puinahua, Provincia de Requena, departamento de Loreto. El terminal se encuentra ubicado en N 9°420,367 Latitud 05°14'37" S. E 574,404 Longitud 74°19'43" W, Datum WGS-84. Ver Imagen N° 13.

### Imagen N° 13: Ubicación del Terminal Portuario Lote 95 Bretaña





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

98. DICAPI mediante Resolución Directoral N° 034-23 MGP/DICAPI de fecha 22 de enero del 2023 (ver RD en el Anexo 6) renovó con eficacia anticipada al 4 de octubre del 2022, el derecho de uso de área acuática otorgada a la empresa PETROTRAL PERU S.A., con RUC: 20513842377, siendo el área acuática otorgada a la citada empresa de una extensión total de 35,400.815 m<sup>2</sup>, en la cual se instalara una infraestructura fluvial para la movilización de material y personal, teniendo como componentes un muelle de carga líquida para la carga y descarga de hidrocarburos, un muelle de carga seca para carga y descarga de materiales en general y un embarcadero para embarque y desembarque de personal, ubicándose en la margen derecha del río Puinahua, distrito de Puinahua, provincia de Requena, departamento de Loreto; de acuerdo con las siguientes coordenadas:

- a) **UNA (1) infraestructura fluvial para la movilización de material y personal** ocupando un área acuática de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 815/1000 METROS CUADRADOS (35,400.815 m<sup>2</sup>) conforme a los siguientes vértices y coordenadas geográficas:

VERTICES	UTM WGS-84 (Zona 18 SUR)		GEOGRÁFICAS WGS-84	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
A1	9420402.733	574187.668	5° 14' 35.855" S	74° 19' 49.895" W
B1	9420467.919	574191.018	5° 14' 33.733" S	74° 19' 49.789" W
C	9420561.671	574718.860	5° 14' 30.661" S	74° 19' 32.645" W
D	9420498.098	574721.219	5° 14' 32.731" S	74° 19' 32.566" W
E	9420480.004	574626.704	5° 14' 33.324" S	74° 19' 35.636" W
F	9420461.104	574530.185	5° 14' 33.943" S	74° 19' 38.771" W
G	9420436.585	574410.246	5° 14' 34.745" S	74° 19' 42.666" W
H	9420433.663	574364.156	5° 14' 34.842" S	74° 19' 44.163" W
I	9420410.945	574242.074	5° 14' 35.586" S	74° 19' 48.128" W
J	9420399.038	574219.981	5° 14' 35.975" S	74° 19' 48.846" W
K	9420405.044	574195.669	5° 14' 35.780" S	74° 19' 49.636" W

- b) **UN (1) muelle de carga líquida para carga y descarga de hidrocarburos,** ocupando un área acuática de SEIS CIENTOS SETENTA Y SEIS CON 117/100 METROS CUADRADOS (676.117 m<sup>2</sup>) conforme a los siguientes vértices y coordenadas geográficas:

VERTICES	UTM WGS-84 (Zona 18 SUR)		GEOGRÁFICAS WGS-84	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
A	9420458.066	574515.325	5° 14' 34.042" S	74° 19' 39.253" W
B	9420461.104	574530.185	5° 14' 33.943" S	74° 19' 38.771" W
C	9420461.819	574533.838	5° 14' 33.919" S	74° 19' 38.652" W
D	9420496.322	574520.870	5° 14' 32.796" S	74° 19' 39.075" W
E	9420492.069	574502.862	5° 14' 32.935" S	74° 19' 39.659" W



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

c) **UN (1) muelle de carga seca para carga y descarga de materiales en general**, ocupando un área acuática de OCHOCIENTOS TRENTA Y CUATRO CON 162/100 METROS CUADRADOS (834.162 m<sup>2</sup>) conforme a los siguientes vértices y coordenadas geográficas:

VERTICES	UTM WGS-84 (Zona 18 SUR)		GEOGRÁFICAS WGS-84	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
A	9420435.008	574385.372	5° 14' 34.798" S	74° 19' 43.474" W
B	9420436.585	574410.246	5° 14' 34.745" S	74° 19' 42.666" W
C	9420437.168	574413.099	5° 14' 34.726" S	74° 19' 42.573" W
D	9420469.709	574401.486	5° 14' 33.667" S	74° 19' 42.952" W
E	9420460.591	574376.187	5° 14' 33.965" S	74° 19' 43.773" W

d) **UN (1) embarcadero para embarque y desembarque de personal**, ocupando un área de TRES CIENTOS CINCO CON 417/100 METROS CUADRADIS (305.417 m<sup>2</sup>) conforme a los siguientes vértices y coordenadas geográficas:

VERTICES	UTM WGS-84 (Zona 18 SUR)		GEOGRÁFICAS WGS-84	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
A	9420414.415	574260.726	5° 14' 35.473" S	74° 19' 47.522" W
B	9420416.904	574274.098	5° 14' 35.391" S	74° 19' 47.088" W
C	9420439.471	574262.523	5° 14' 34.657" S	74° 19' 47.465" W
D	9420433.549	574250.912	5° 14' 34.850" S	74° 19' 47.842" W

### **De las actividades y servicios portuarios**

99. Esta instalación se encuentra dispuesta para la carga de crudo a través de dos (2) líneas de 8" y para la descarga de nafta a través de una línea de 6" y la descarga de diesel mediante una línea de 6", además de contar con una instalación para carga seca propia del campamento de explotación y una instalación (embarcadero) de pasajeros.
100. De acuerdo con el Plan Maestro se atiende un promedio de veintiocho (28) naves para la carga de crudo, siendo el destino la estación 1 de Petroperú con 14 viajes, exportación vía Brasil con 11 viajes y la Refinería Iquitos con 3 viajes. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con la información del Sistema REDENAVES electrónico de la APN, en el año 2023, ciento setenta y seis (176) naves zarparon con crudo desde esta instalación y un total de noventa y ocho (98) naves zarparon con crudo hacia Brasil. En ese sentido, como se aprecia en el tráfico de naves, el principal destino de las naves con el crudo es el Brasil.
101. Actualmente, estas naves zarpan de Bretaña con el crudo hacia Iquitos y desde allí solicitan el zarpe hacia los puertos en Brasil, por lo tanto, al incorporar a esta instalación al sistema de recepción y despacho de naves, podrán solicitar su zarpe hacia destino internacional.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

102. Por lo tanto, en estas instalaciones se brindan actividades y servicios portuarios a la nave, carga y pasajeros.

### **De los aspectos ambientales**

103. En cuanto a los aspectos ambientales la RD N° 034-23 MGP/DICAPI señala que:

Que, respecto a la protección del ambiente acuático, se determinó mediante Formato de Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) de fecha 3 de octubre del 2022, del Jefe del Departamento de Protección del Ambiente Acuático de la Dirección del Ambiente Acuático de esta Dirección General, que los componentes acuáticos se encuentran contenidos dentro de las certificaciones ambientales aprobadas mediante Resolución Directoral N° 00091-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 27 de mayo del 2019, mediante el cual se aprueba el estudio de impacto ambiental detallado (EIA-D) del "Proyecto de desarrollo del campo petrolero Bretaña Norte-Lote 95", de conformidad con el Informe N° 00441-2019-SENACE-PE/DEAR, el cual contó con la opinión favorable de esta Dirección General, mediante Informe Técnico N° 086-2019-DICAPI/DIRMAN/PMA-CPCH; así como mediante Resolución Directoral N° 0046-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 6 de marzo del 2020, mediante la cual se resuelve otorgar conformidad al Informe Técnico Sustentatorio Mejora Tecnológica para la reubicación y ampliación de facilidades (componentes) superficiales en la locación 2A "Actividades de desarrollo del campo petrolero BRETaña Norte - lote 95", la misma que contó con opinión favorable de esta DIRECCIÓN General mediante Informe Técnico N° 029-2020-DICAPI/DIRMAN/PMA-CPCH; del mismo modo, con Resolución Directoral N° 00013-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 19 de enero del 2021, se resuelve otorgar conformidad al Informe Técnico Sustentatorio Mejora Tecnológica en el Control defensa ribereña y mejoras en el muelle de recepción y despacho de hidrocarburos (muelle carga líquida) - Locación 2° - Lote 95, el cual contó con la opinión favorable de esta Dirección General mediante el Informe Técnico N° 006-2021-DICAPI/DIRAMA/DPAA-LNMV;

### **Infraestructuras**

104. La empresa PETROTAL cuenta con las siguientes instalaciones:

**Embarcadero de personal:** Es una estructura elevada sobre una masa de agua, que tiene como finalidad el tránsito eventual de personas desde un barco o navío hacia el suelo firme y viceversa de forma segura y rápida, este embarcadero cuenta con un pontón con las siguientes dimensiones: Eslora: 10.65 m., Manga: 10.90 m. y Puntal: 1.80 m.

**Muelle de carga líquida:** Conformada por una losa de concreto armado de espesor 30 cm, debajo de esta losa se encuentra una serie de vigas metálicas de W 16x45 de acero A-36. Las dimensiones de la plataforma son 8 metros x 7 metros, esta plataforma se encuentra cimentada sobre 14 pilotes (Columnas) de 24" de acero API 5L. dichos pilotes cuentan con una profundidad de hincado de 12 mts, con respecto al lecho del río. También tiene un sistema de arrioste de 4 niveles, constituido con tubos de acero API 5L de diámetro 12".

**Muelle de carga seca:** Esta compuesta por perfiles estructurales A-36, tipo I con



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

denominación W21x44 y W14x34, estos elementos son los encargados de soportar las cargas variables generada por los vehículos al momento de cargar o descargar y atenuar los efectos de la deflexión. Es importante comentar que todas las uniones son soldadas.

105. Se recomienda que la empresa PETROTAL cuente con un Plan de Mantenimiento o similar debiendo abordar este plan aspectos correctivos, preventivos y predictivos según correspondan de las diferentes componentes de las instalaciones; este mantenimiento debe estar en concordancia con las recomendaciones de los fabricantes, especificaciones técnicas de los proveedores o buenas prácticas nacionales y/o internacionales; con la finalidad de preservar y mantener operativa su infraestructura, en conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley N° 27943 (RLSPN) y sus modificatorias.

### **Tipo y movimiento de carga**

106. Según el Plan Maestro presentado a la APN por Petrotal Perú S.R.L. en 2022, en este terminal portuario se maneja carga líquida (petróleo crudo, nafta, diésel), carga fraccionada (materiales y equipos) y pasajeros.
107. El Terminal Portuario Fluvial está conformado por dos (02) muelles y un (01) embarcadero: un muelle de carga líquida para la carga/descarga de hidrocarburos, un muelle de carga seca para la carga/descarga de materiales, y un embarcadero para el embarque/desembarque de personal.
108. El embarque y desembarque de personal se realizan mediante botes fluviales y deslizadores; para el desembarque de carga seca se emplean motochatas, y para las actividades relacionadas con hidrocarburos se utilizan barcasas y empujadores.
109. El transporte de hidrocarburos a través de esta instalación se realiza de dos maneras:
- Como suministros para el campamento, principalmente nafta, diésel y gasolina, en su mayoría provenientes de la refinería de Iquitos.
  - Como producto extraído por la empresa (petróleo crudo), cuya densidad varía entre 18.6 y 20 grados API. Este producto tiene tres destinos: Refinería de Iquitos (10%), exportación (40%) y Estación 1 de Petroperú (50%).
110. Según Petrotal Perú S.R.L., el volumen mensual de carga de hidrocarburos (petróleo crudo) transportado a través del muelle de carga líquida es de 600,000 barriles, atendiendo un promedio de 28 naves por mes. El desglose de estos envíos es el siguiente:
- Estación 1 de Petroperú (Saramuro): 300,000 barriles con 14 viajes.
  - Exportación vía Brasil: 240,000 barriles con 11 viajes.
  - Refinería de Iquitos: 60,000 barriles con 3 viajes.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

111. En términos porcentuales mensuales de petróleo crudo embarcado en este terminal portuario, los destinos son: Refinería de Iquitos (10%), exportación (40%) y Estación 1 (50%). (Fuente Petrotal).

## DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PUERTOS, TERMINALES PORTUARIOS Y EMBARCADEROS, CON SU INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES PORTUARIAS.

112. El PNDP, aprobado mediante Decreto Supremo No. 027-2024-MTC de fecha 26 de agosto del 2024, señala que, **en caso de los terminales portuarios y embarcaderos ubicados en el ámbito fluvial y lacustre, en los que se realicen actividades y servicios portuarios, de acuerdo con las competencias que establece la LSPN y su Modificatoria por Decreto Legislativo No. 1022, la APN también los clasificará y listará mediante RAD.** Asimismo, las Autoridades Portuarias competentes deberán establecer los lineamientos de políticas y las acciones correspondientes para promover la formalización de dichos terminales portuarios y embarcaderos.
113. Según lo expuesto en la sección anterior, en las seis (06) instalaciones identificadas en el ámbito fluvial se realizan diversas actividades y/o servicios portuarios. En consecuencia, corresponde clasificar y listar dichas instalaciones para la emisión de la RAD correspondiente.
114. Tal como lo establece el PNDP, dicha clasificación se aborda en el marco del artículo 6 de la LSPN, donde se establece que los puertos y terminales portuarios se clasifican de la siguiente forma:

*"1. Por la titularidad de sus obras e instalaciones, los puertos o terminales portuarios pueden ser Públicos o Privados. Son Públicos cuando la infraestructura y/o instalaciones son de propiedad del Estado y son Privados cuando dichos bienes son de propiedad privada.*

*2. Por la ocupación y uso de sus obras e instalaciones o por la fórmula de administración de las mismas, con independencia de su titularidad, pueden ser de Uso General o Público y de Uso Exclusivo o Privado.*

*Son de Uso General o Uso Público cuando existe obligación de poner los bienes portuarios a disposición de cualquier solicitante y de Uso Exclusivo o de Uso Privado cuando el propietario los destina para sus propios fines. Los terminales portuarios de titularidad y uso privado podrán ofrecer sus servicios a terceros, bajo el mismo tratamiento que aquellos de uso público, según los parámetros establecidos en el Reglamento y para el tipo de carga determinada en la habilitación portuaria correspondiente, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Ley.*

*3. Por la actividad esencial que en ellos se desarrolla, pueden ser: Multipropósito o Especializados y, dentro de estos últimos, se pueden distinguir puertos o terminales portuarios: Comerciales, Turísticos, Industriales, Minero-industriales, Pesqueros y Marinas. Son Multipropósito, los que pueden atender demandas portuarias diversas y Especializados, los que principalmente operan para un fin portuario predeterminado.*

*4. Por su ubicación: Marítimos, Fluviales y Lacustres.*



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*5. Por su alcance y ámbito: Nacionales y Regionales, que serán determinados según los criterios establecidos en el Reglamento de la presente Ley. Los puertos y terminales portuarios de alcance Nacional, son de competencia exclusiva de la Autoridad Portuaria Nacional. Basta con que en un puerto exista un terminal portuario de titularidad y uso público que cumpla con los criterios para ser considerado como nacional, para que dicho puerto sea considerado también como de alcance nacional."*

115. Los criterios para definir el alcance de los terminales portuarios se enmarcan en lo regulado en el artículo 21 del RLSPN; siendo que para que se consideren de alcance nacional o regional deben cumplirse los criterios siguientes:

a. *Nacionales, aquellos puertos y terminales portuarios, que:*

- I: Estén orientados principalmente a facilitar el transporte internacional de carga, pasajeros o correo, y/o cuyo movimiento comercial esté orientado principalmente al turismo y comercio exterior;*
- II: En sus operaciones tengan influencia en el movimiento económico de más de una región;*
- III: Que integre un sistema intermodal o multimodal de transporte vinculado a un proyecto de integración bi-regional, multi-regional, macro-regional, binacional o continental.*

b. *Regionales, aquellos puertos y terminales portuarios, que:*

- I. Estén orientados principalmente a facilitar el transporte de carga pasajeros y correo a nivel nacional o en cabotaje, y tenga influencia básicamente en el movimiento económico de una Región,*
- II. No alcancen todos y cada uno de los requisitos para ser clasificados como nacionales.*

116. Aunque la lectura del artículo antes mencionado establece la clasificación del alcance para los terminales de titularidad pública, el PNDP, aprobado mediante el Decreto Supremo No. 027-2024-MTC de fecha 26 de agosto del 2024, adoptó esos mismos criterios para su aplicación en todos los terminales y embarcaderos que conforman el SPN.

117. Es importante precisar que, para efectos de la clasificación de los terminales y embarcaderos, se ha considerado como "movimiento económico" a todas aquellas actividades económicas que se generan por la implementación y principalmente por el funcionamiento del terminal, entre las cuales podemos destacar: i) el flujo de la carga y/o pasajeros (origen/destino terrestre de la carga y/o pasajeros), ii) requerimiento o abastecimiento de suministros provenientes de otras regiones del país (tanto para inversión como operación), iii) mayor demanda de recursos humanos, iv) mayor recaudación y distribución de recursos tributarios (principalmente de actividad minera, gasífera o petrolera), v) requerimiento de prestadores de servicios portuarios, entre otros.

118. Con base en lo expuesto, se procede a clasificar las seis (6) instalaciones portuarias identificadas, considerando la información recopilada durante los trabajos de campo y los datos disponibles en los legajos de la APN:



## **Embarcadero Exploraciones Amazónicas**

- **Por la titularidad de sus obras e instalaciones**

119. Las instalaciones del embarcadero Exploraciones Amazónicas pertenecen a la empresa privada peruana Exploraciones Amazónicas S.A., la cual se dedica a actividades relacionadas con agencias de viajes, organización de tours y asistencia a turistas, tanto nacionales como extranjeros. En consecuencia, el embarcadero es de titularidad privada.

- **Por la ocupación y uso de sus obras e instalaciones**

120. Exploraciones Amazónicas es una empresa privada que utiliza esta instalación principalmente para el embarque y desembarque de pasajeros que viajan a sus albergues con fines turísticos, de investigación y experiencias vivenciales. En algunos casos, los pasajeros son extranjeros que reservan sus boletos con antelación y son recogidos por la empresa en el aeropuerto de Iquitos. Además, la empresa también atiende a pasajeros del público en general, es decir, cualquier persona que requiera de sus servicios. Por lo tanto, este embarcadero es de uso público.

- **Por su actividad esencial**

121. Según las estadísticas proporcionadas por el propietario, el embarcadero Exploraciones Amazónicas moviliza anualmente un promedio de 384 toneladas de carga y 2,400 pasajeros. La carga está compuesta principalmente por víveres y combustibles, destinados al consumo de los residentes, visitantes y equipos de los albergues. Para ello, cuenta con una plataforma flotante independiente destinada exclusivamente al embarque de la carga. En este sentido, el embarcadero tiene un carácter multipropósito, ya que satisface diversas demandas portuarias.

- **Por su ubicación**

122. El embarcadero Exploraciones Amazónicas está ubicado en la margen izquierda del río Itaya, en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en la zona nororiental de Perú (coordenadas geográficas: longitud 73°14'25"O y latitud 3°44'17"S). Debido a su ubicación, este embarcadero es de carácter fluvial.

- **Por su alcance y ámbito**

123. La empresa dispone de 8 botes fluviales propios (1 para carga y 7 para pasajeros), entre los cuales se encuentran el Explorama II - IQ.12134 -B/F y el Explorama XV – IQ.19525-B/F, cada uno con capacidad para hasta 26 pasajeros o 2 toneladas de carga. Estos botes cubren las rutas entre Iquitos y los albergues de la empresa en Indiana (1 hora), Yanomono (1:30 horas) y el río Napo (3 horas), y viceversa. Por lo tanto, el embarcadero cuenta con infraestructura y equipamiento adecuados para facilitar la atención de carga, pasajeros y embarcaciones, principalmente de cabotaje.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

124. En cuanto al movimiento de pasajeros en la instalación, la mayoría de los usuarios finales, son turistas que llegan a Iquitos a través del Aeropuerto Coronel FAP Francisco Secada Vignetta, con destino a los albergues de la empresa ubicados en el departamento de Loreto. Los prestadores de servicios que participan en las operaciones portuarias son personas o empresas locales que desarrollan sus actividades comerciales dentro del departamento de Loreto. En consecuencia, el embarcadero Exploraciones Amazónicas no tiene un impacto significativo en el movimiento económico de más de un departamento.
125. El embarcadero Exploraciones Amazónicas forma parte de un sistema de transporte multimodal (carretera y fluvial), que facilita la comunicación con los departamentos de Ucayali, Amazonas y San Martín, a través de las localidades de Pucallpa, Yurimaguas y Saramiriza.
126. Según los criterios evaluados para definir el alcance del embarcadero, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 121 del presente informe, se concluye que:

Criterios del art 21 RLSPN			Alcance
I	II	III	
Está orientado principalmente a facilitar el transporte internacional de carga, pasajeros o correo, y/o cuyo movimiento comercial esté orientado principalmente al turismo y comercio exterior	En sus operaciones tiene influencia en el movimiento económico de más de una región	Integra un sistema intermodal o multimodal de transporte vinculado a un proyecto de integración bi-regional, multi-regional, macro-regional, binacional o continental	
No	No	Si	Regional

127. El embarcadero Exploraciones Amazónicas cumple con los criterios establecidos para ser clasificado como de alcance regional.

### Terminal Portuario Jessmara

- **Por la titularidad de sus obras e instalaciones**

128. Las instalaciones del Terminal Portuario Jessmara son propiedad de la empresa Agencia de Transporte y Servicios Generales Jessmara E.I.R.L., una empresa privada peruana dedicada al servicio de transporte fluvial de carga fraccionada y líquida. Por lo tanto, este terminal es de titularidad privada.

- **Por la ocupación y uso de sus obras e instalaciones**

129. En esta instalación se realizaba el embarque de graneles líquidos, cuya carga era propiedad de diversos usuarios con los que la empresa había firmado contratos. Sin embargo, debido a que dichos contratos han caducado, el terminal ha dejado de manejar estas cargas desde hace aproximadamente un año. Actualmente, el área



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

acuática de operaciones de la instalación se utiliza para el fondeo y abarloadamiento de naves, así como para la transferencia de carga fraccionada, propiedad de diversos usuarios que soliciten el servicio. Por lo tanto, este terminal es de uso público.

- **Por su actividad esencial**

130. Según las estadísticas proporcionadas por el propietario, a través del Terminal Portuario Jessmara, la empresa movilizaba un promedio de 800,000 galones al año de carga líquida (diésel, petróleo, gasolina). Actualmente, el terminal se utiliza para operaciones de carga fraccionada (materiales diversos). Por lo tanto, este embarcadero es de carácter multipropósito, ya que puede atender diversas demandas portuarias.

- **Por su ubicación**

131. El Terminal Portuario Jessmara está ubicado en la margen izquierda del río Itaya, en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en la zona nororiental de Perú (coordenadas geográficas: longitud 73°14'25"O y latitud 3°44'21"S). Por lo tanto, debido a su ubicación, este terminal es fluvial.

- **Por su alcance y ámbito**

132. Según la información proporcionada por el propietario, la empresa cuenta con 5 naves de más de 500 UAB. Los productos líquidos eran transportados desde la refinería de PETROPERÚ en Iquitos y embarcados con destino a localidades como Nauta, Requena, Caballococha, Santa Rosa y Mazán, en la región Loreto. Además, según la información recabada durante la inspección, las naves con carga fraccionada que zarpan y arriban a esta instalación se disponen en la bahía del puerto, sin perjuicio de que también atiendan naves provenientes de otras localidades. Por lo tanto, este terminal cuenta con las infraestructuras y el equipamiento necesarios (oferta portuaria) para facilitar la atención de la carga y las embarcaciones, principalmente en operaciones de cabotaje.

133. En cuanto al movimiento de carga en la instalación, los usuarios finales son en su mayoría empresas que operan en la región Loreto. La carga que se maneja proviene principalmente de las regiones Loreto. Asimismo, los prestadores de servicios que participan en las operaciones portuarias son principalmente personas o empresas locales que desarrollan sus actividades económicas y comerciales dentro del departamento de Loreto.

En consecuencia, el Terminal Portuario Jessmara no tiene una influencia significativa en el movimiento económico de más de un departamento.

134. El Terminal Portuario Jessmara forma parte de un sistema de transporte multimodal (carretera y fluvial), que facilita la comunicación con los departamentos de Ucayali, Amazonas y San Martín, a través de las localidades de Pucallpa, Yurimaguas y Saramiriza.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

135. Tras evaluar los criterios para la clasificación del alcance del embarcadero, de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 121 del presente informe, se concluye lo siguiente:

Criterios del art 21 RLSPN			Alcance
I	II	III	
Está orientado principalmente a facilitar el transporte internacional de carga, pasajeros o correo, y/o cuyo movimiento comercial esté orientado principalmente al turismo y comercio exterior	En sus operaciones tiene influencia en el movimiento económico de más de una región	Integra un sistema intermodal o multimodal de transporte vinculado a un proyecto de integración bi-regional, multi-regional, macro-regional, binacional o continental	Regional
No	No	Si	

136. El Terminal Portuario Jessmara cumple con los criterios establecidos para ser clasificado como de alcance regional.

### **Terminal Portuario Henry - Iquitos**

- **Por la titularidad de sus obras e instalaciones**

137. Las instalaciones del Terminal Portuario Henry son de propiedad de la empresa Terminal Portuario Fluvial Henry E.I.R.L., empresa privada peruana, cuya actividad está dedicada al servicio de transporte fluvial. Por lo tanto, este terminal es de titularidad privada.

- **Por la ocupación y uso de sus obras e instalaciones**

138. La empresa Terminal Portuario Fluvial Henry E.I.R.L dispone de una flota de naves para el transporte de carga y pasajeros, ofreciendo sus servicios en sus instalaciones a cualquier usuario que lo requiera. Por lo tanto, este terminal es de uso público.

- **Por su actividad esencial**

139. Según las estadísticas proporcionadas por el propietario, a través del Terminal Portuario Henry, la empresa moviliza un promedio de 2,300 contenedores al año y 54,000 toneladas anuales de carga fraccionada (cemento, balones de gas, azúcar, cerámicas). Además, el terminal se utiliza para el embarque y desembarque de pasajeros. Por lo tanto, este embarcadero es de carácter multipropósito, ya que atiende diversas demandas portuarias.

- **Por su ubicación**

140. El Terminal Portuario Henry está ubicado en la margen izquierda del río Itaya, en el



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en la zona nororiental de Perú (coordenadas geográficas: longitud 73°14'22"O y latitud 3°43'20"S). Por lo tanto, debido a su ubicación, este terminal es fluvial.

- **Por su alcance y ámbito**

141. Según la información proporcionada por el propietario, en esta instalación se atienden naves de hasta 750 UAB, lo que demuestra que cuenta con la infraestructura y el equipamiento necesarios (oferta portuaria) para dar facilidades a naves fluviales de gran porte (naves mayores). Las características físicas de los muelles y el equipamiento disponible facilitan las operaciones de estas naves. Además, el informe de ingeniería (2017) presentado a la APN indica que la instalación puede atender naves de bandera extranjera, específicamente de los países de EE. UU y Brasil.
142. En cuanto al movimiento comercial, esta empresa también maneja carga contenedorizada proveniente del exterior, a través del terminal portuario del Callao, vía Pucallpa, donde cuenta con una instalación similar que es empleada como nodo logístico para esta carga.
143. Por lo tanto, se puede afirmar que este terminal tiene la capacidad para facilitar el transporte internacional de carga y también está orientado a promover el comercio exterior.
144. En relación con el movimiento de carga, la mayoría de los usuarios finales (empresas) operan en la región Loreto. La carga movilizada tiene como origen y destino las regiones de Loreto, Ucayali y Lima, a través de la Carretera Central y el puerto de Pucallpa, que actúa como puerto intermedio. Los prestadores de servicios que intervienen en las operaciones portuarias son principalmente empresas o personas locales, que desarrollan sus actividades económicas y comerciales dentro del departamento de Loreto.
145. En consecuencia, se puede afirmar que el Terminal Portuario Henry, en cuanto al origen y destino de la carga, tiene influencia en el movimiento económico de más de un departamento.
146. El Terminal Portuario Henry está integrado a un sistema de transporte multimodal (carretera y fluvial) que permite la comunicación con el aeropuerto de Iquitos y todas las vías de transporte conectadas a los ríos navegables de la cuenca amazónica, que lo vinculan con el Atlántico, y sus afluentes como el río Marañón, Huallaga y Ucayali, Napo a través de los cuales conecta con los puertos de Saramiriza, Yurimaguas, Requena, Contamana, Pucallpa y Cabo Pantoja.
147. Tras evaluar los criterios para la clasificación del alcance del terminal portuario, de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 121 del presente informe, se concluye lo siguiente:



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Criterios del art 21 RLSPN			Alcance
I	II	III	
Está orientado principalmente a facilitar el transporte internacional de carga, pasajeros o correo, y/o cuyo movimiento comercial esté orientado principalmente al turismo y comercio exterior	En sus operaciones tiene influencia en el movimiento económico de más de una región	Integra un sistema intermodal o multimodal de transporte vinculado a un proyecto de integración bi-regional, multi-regional, macro-regional, binacional o continental	
<b>Si</b>	<b>Si</b>	<b>Si</b>	<b>Nacional</b>

148. El Terminal Portuario Henry cumple con los criterios para ser clasificado como de alcance Nacional.
149. Es importante señalar que, hasta la emisión de la Resolución de Acuerdo de Directorio No. 080-2017-APN-DIR de fecha 25.10.2017, actualizada mediante la Resolución de Acuerdo de Directorio No. 0062-2024-APN-DIR, el Plan Nacional de Desarrollo Portuario incluía al Terminal Portuario de Henry en la lista de terminales y embarcaderos que conforman el Sistema Portuario Nacional, siendo clasificado como de alcance nacional. Esta clasificación también se refleja en su plan maestro, presentado a la APN en 2017.

### **Terminal Portuario TRIMASA**

- **Por la titularidad de sus obras e instalaciones**

150. Las instalaciones del Terminal Portuario TRIMASA son de propiedad de la empresa Triplay Martin S.A.C., empresa privada peruana, dedicada a la industria maderera para la fabricación de láminas de madera chapada y contrachapada (Triplay). Por lo tanto, este terminal es de titularidad privada.

- **Por la ocupación y uso de sus obras e instalaciones**

151. La empresa Triplay Martin S.A.C. dispone de una flota de naves principalmente para el transporte de las trozas de madera e insumos de su propiedad, siendo esta la carga que desembarca por el terminal portuario. Por lo tanto, este terminal es de uso privado.

- **Por su actividad esencial**

152. En el Plan Maestro presentado a la APN, la empresa señala que este terminal es empleado para el desembarque maderera en trozas, materiales e insumos (resina, harina, preservantes, catalizadores y urea); es decir, solo carga fraccionada empleada para la fabricación de triplay. Según las estadísticas proporcionadas por el propietario, a través del Terminal Portuario TRIMASA, mueve alrededor de 15,000,000 pies de madera/año. Por lo tanto, este embarcadero es especializado,





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria  
Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

dado que está destinado principalmente para la atención de carga fraccionada (principalmente trozas de madera).

- **Por su ubicación**

153. El Terminal Portuario TRIMASA está ubicado en la margen izquierda del río Itaya, en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en la zona nororiental de Perú (coordenadas geográficas: longitud 73°14'21"O y latitud 3°43'13"S). Por lo tanto, debido a su ubicación, este terminal es fluvial.

- **Por su alcance y ámbito**

154. De acuerdo con la información proporcionada por el propietario, en esta instalación se atienden principalmente naves de menos de 500 UAB (una sola barcaza). Aunque en ocasiones arriban grupos de dos barcasas que superan los 500 UAB, estas son atendidas de manera independiente, lo que evidencia que no cuenta con facilidades suficientes para atender naves que exigen el tráfico internacional.

155. En cuanto al movimiento comercial, este terminal maneja trozas de madera provenientes de zonas del río Napo, Bajo Amazonas, Marañón, Napo y Ucayali. Los insumos son traídos desde Lima a través del Puerto de Pucallpa. Posteriormente, estos productos son procesados y convertidos en triplay, el cual es embarcado a través de otros terminales en Iquitos, como el Terminal Portuario Henry, con destino final a ciudades como Lima, Piura y Chiclayo. Cabe señalar que el terminal portuario de TRIMASA no participa en el embarque de esta carga.

156. Por lo tanto, se puede afirmar que el Terminal Portuario TRIMASA no está orientado principalmente a facilitar el transporte internacional de carga o el comercio exterior.

157. En relación con el movimiento de carga, el usuario final de los servicios portuarios es la sucursal de Triplay Martin S.A.C que opera en Iquitos. La carga movilizada tiene como origen las regiones de Loreto, Ucayali y Lima (insumos), a través de la Carretera Central y el puerto de Pucallpa, que actúa como puerto intermedio. Los prestadores de servicios que intervienen en las operaciones portuarias son principalmente personas locales, que desarrollan sus actividades económicas y comerciales dentro del departamento de Loreto.

158. En consecuencia, se puede afirmar que el Terminal Portuario TRIMASA, en cuanto al origen y destino de la carga, tiene influencia en el movimiento económico de más de un departamento.

159. El Terminal Portuario TRIMASA está integrado a un sistema de transporte multimodal (carretera y fluvial) que permite la comunicación con el aeropuerto de Iquitos y todas las vías de transporte conectadas a los ríos navegables de la cuenca amazónica, que lo vinculan con el Atlántico, y sus afluentes como el río Marañón, Huallaga y Ucayali, Napo a través de los cuales conecta con los puertos de Saramiriza, Yurimaguas, Requena, Contamana, Pucallpa y Cabo Pantoja.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

160. Tras evaluar los criterios para la clasificación del alcance del terminal portuario, de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 121 del presente informe, se concluye lo siguiente:

Criterios del art 21 RLSPN			Alcance
I	II	III	
Está orientado principalmente a facilitar el transporte internacional de carga, pasajeros o correo, y/o cuyo movimiento comercial esté orientado principalmente al turismo y comercio exterior	En sus operaciones tiene influencia en el movimiento económico de más de una región	Integra un sistema intermodal o multimodal de transporte vinculado a un proyecto de integración bi-regional, multi-regional, macro-regional, binacional o continental	Regional
No	Si	Si	

161. El Terminal Portuario TRIMASA cumple con los criterios para ser clasificado como de alcance Regional.

162. Cabe señalar que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 084-2017-APN-DIR de fecha 13.11.2017, la APN otorgó la Viabilidad Técnica Temporal a la empresa Triplay Martin S.A.C para este terminal portuario, siendo clasificado como de alcance regional. Esta clasificación se destaca también en su plan maestro, presentado a la APN el año 2019.

### Terminal Portuario Júpiter

- **Por la titularidad de sus obras e instalaciones**

163. Las instalaciones del Terminal Portuario Júpiter son de propiedad de la empresa Transportes Júpiter S.R.L, empresa privada peruana, cuya actividad está dedicada al servicio de transporte fluvial de carga en los ríos de la cuenca amazónica. Por lo tanto, este terminal es de titularidad privada.

- **Por la ocupación y uso de sus obras e instalaciones**

164. La empresa Transportes Júpiter S.R.L dispone de una flota de naves (remolcadores, motochatas y barcazas) para el transporte de carga, ofreciendo sus servicios en sus instalaciones a cualquier usuario que lo requiera. Por lo tanto, este terminal es de uso público.

- **Por su actividad esencial**

165. Según las estadísticas proporcionadas por el propietario, a través del Terminal Portuario Júpiter, la empresa moviliza un promedio de 6,500 contenedores al año entre de 20 y 40 pies. Adicionalmente, cuenta con una rampa mejorada para la atención de carga rodante si es que lo hubiera y realiza trasegado de hidrocarburos





para sus propias embarcaciones. Por lo tanto, este embarcadero es de carácter multipropósito, ya que puede atender diversas demandas portuarias.

- **Por su ubicación**

166. El Terminal Portuario Júpiter está ubicado en la margen izquierda del río Itaya, en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en la zona nororiental de Perú (coordenadas geográficas: longitud 73°14'20"O y latitud 3°43'30"S). Por lo tanto, debido a su ubicación, este terminal es fluvial.

- **Por su alcance y ámbito**

167. Según el plan maestro, esta instalación tiene capacidad para atender naves mayores a 500 UAB, con la propuesta de una nave de diseño de 800 UAB. Esto demuestra que dispone de la infraestructura y el equipamiento necesarios (oferta portuaria) para recibir naves fluviales de gran porte (naves mayores). Las características físicas de su muelle, junto con el equipamiento disponible, facilitan las operaciones de estas naves. Además, el plan maestro (2019) presentado a la APN establece que el terminal portuario Transportes Júpiter S.R.L. está diseñado para especializarse en la carga orientada a clientes que requieran servicios portuarios de transporte, atendiendo tanto la cadena logística portuaria nacional como extranjera.

168. En cuanto al movimiento comercial, esta empresa maneja carga contenedorizada la cual proviene de Pucallpa y viceversa, a través de un proceso logístico que conecta al puerto del Callao y al exterior, convirtiéndose las instalaciones en Pucallpa e Iquitos en nodos logísticos que facilitan el comercio internacional de mercancías.

169. Por lo tanto, se puede afirmar que este terminal facilitar el transporte internacional de carga y está orientado a promover el comercio exterior.

170. En relación con el movimiento de carga, la mayoría de los usuarios finales son empresas (Alicorp, Aruma, P&G, Honda, Hipermecados UNO, entre otras) peruanas y extranjeras que operan en la región Loreto. La carga movilizada tiene como origen y destino las regiones de Loreto, Ucayali y Lima, a través de la Carretera Central y el puerto de Pucallpa, que actúa como puerto intermedio. Los prestadores de servicios que intervienen en las operaciones portuarias son principalmente empresas o personas locales, que desarrollan sus actividades económicas y comerciales dentro del departamento de Loreto.

171. En consecuencia, se puede afirmar que el Terminal Portuario Júpiter, en cuanto al origen y destino de la carga, tiene influencia en el movimiento económico de más de un departamento.

172. El Terminal Portuario Júpiter está integrado a un sistema de transporte multimodal (carretera y fluvial) que permite la comunicación con el aeropuerto de Iquitos y todas las vías de transporte conectadas a los ríos navegables de la cuenca amazónica,





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

que lo vinculan con el Atlántico, y sus afluentes como el río Marañón, Huallaga y Ucayali, Napo a través de los cuales conecta con los puertos de Saramiriza, Yurimaguas, Requena, Contamana, Pucallpa y Cabo Pantoja.

173. Tras evaluar los criterios para la clasificación del alcance del terminal portuario, de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 121 del presente informe, se concluye lo siguiente:

Criterios del art 21 RLSPN			Alcance
I	II	III	
Está orientado principalmente a facilitar el transporte internacional de carga, pasajeros o correo, y/o cuyo movimiento comercial esté orientado principalmente al turismo y comercio exterior	En sus operaciones tiene influencia en el movimiento económico de más de una región	Integra un sistema intermodal o multimodal de transporte vinculado a un proyecto de integración bi-regional, multi-regional, macro-regional, binacional o continental	
Si	Si	Si	Nacional

174. El Terminal Portuario Júpiter cumple con los criterios para ser clasificado como de alcance Nacional.
175. Es importante señalar que, mediante la Resolución del Acuerdo de Directorio No. 0075-2019-APN-DIR de fecha 24 de julio de 2019, la APN otorgó a la empresa Transportes Júpiter S.R.L. la “Adecuación de Viabilidad Técnica para Actividades Portuarias en la Zona Fluvial del Terminal Portuario Fluvial Júpiter”, clasificándola como de alcance regional. No obstante, las actividades comerciales descritas en el plan maestro habrían experimentado cambios. Actualmente, la empresa se dedica principalmente al movimiento de contenedores, para lo cual ha establecido una logística especializada para coordinar la recepción y el traslado de esta carga desde el exterior a través del Terminal Portuario del Callao y terminales portuarios en Pucallpa, quienes actúan como nodos logísticos.

### **Terminal Portuario Lote 95 – Bretaña**

• **Por la titularidad de sus obras e instalaciones**

176. Las instalaciones del Terminal Portuario Fluvial Lote 95 – Bretaña son de propiedad de la empresa Petrotal Perú S.R.L, empresa privada peruana que forma parte de la Corporación PetroTal, cuya actividad está dedicada a la exploración, desarrollo y producción de petróleo y gas. Por lo tanto, este terminal es de titularidad privada.

• **Por la ocupación y uso de sus obras e instalaciones**

177. Petrotal Perú S.R.L. utiliza este terminal para sus propios fines, como son el embarque y desembarque de hidrocarburos, materiales, equipos y personal que





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

requiere o extrae del Lote 95. En consecuencia, el terminal es de uso privado.

- **Por su actividad esencial**

178. Según el plan maestro presentado por Petrotal Perú S.R.L a la APN, a través del Terminal Portuario Fluvial Lote 95 – Bretaña, se moviliza carga líquida (petróleo crudo, nafta, diésel), carga fraccionada (materiales y equipos) y personal. Por lo tanto, este embarcadero es de carácter multipropósito, ya que puede atender diversas demandas portuarias.

- **Por su ubicación**

179. El Terminal Portuario Fluvial Lote 95 – Bretaña está ubicado en la margen derecha del canal de Puinahua, en el distrito de Puinahua, provincia de Requena, departamento de Loreto, en la zona nororiental de Perú (coordenadas geográficas: longitud 74°19'33"O y latitud 5°14'30"S). Por lo tanto, debido a su ubicación, este terminal es fluvial.

- **Por su alcance y ámbito**

180. Según el plan maestro, esta instalación tiene capacidad para atender naves de hasta 1,331.7 UAB. Esto demuestra que dispone de la infraestructura y el equipamiento necesarios (oferta portuaria) para recibir naves fluviales de gran porte (naves mayores). Las características físicas de sus muelles, junto con el equipamiento disponible, facilitan las operaciones de estas naves. Además, las estadísticas descritas en el plan maestro (2022), presentado a la APN, muestran que el Terminal Portuario Fluvial Lote 95 – Bretaña, atiende alrededor de 28 naves mensuales, de las cuales un promedio de 11 naves mensuales (132 naves al año) con un total 240 mil barriles de crudo (3 millones de barriles anuales) son exportados vía Brasil. Debido a ello, se puede expresar que este terminal portuario facilita el transporte internacional de carga.

181. En cuanto al movimiento comercial, orientado al comercio exterior, de acuerdo con el plan maestro, el porcentaje mensual de petróleo crudo extraído (principal actividad) que se embarca por esta instalación, esta segregado de la siguiente manera: Refinería de Iquitos (10%), Exportación vía Brasil (40%), Estación 1 de Petroperú (50%). Sin perjuicio de ello, según las estadísticas correspondientes al año 2023, obtenida del Sistema REDENAVES electrónico de la APN, desde esta instalación zarparon ciento setenta y seis (176) naves con crudo, de las cuales noventa y ocho (98) naves zarparon con destino a Brasil. Esta distribución muestra que actualmente el movimiento comercial de crudo está orientado principalmente al comercio exterior (exportación), actividad que representa el 56 % del movimiento total.

182. En relación con el movimiento económico, este terminal portuario constituye una pieza clave en las operaciones de Petrotal Perú S.R.L, que le permite la extracción, transporte y exportación principalmente de crudo. Cabe mencionar que la actividad petrolera constituye una de las principales fuentes de recaudación tributaria del



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estado, cuyos recursos son captados a favor del Tesoro Público y redistribuidos para financiar programas, proyectos y actividades de todos los Gobiernos Locales y Regionales del país.

183. Asimismo, el funcionamiento del Terminal Portuario implica una serie de actividades económicas relacionadas, como la construcción de infraestructura, la contratación de personal calificado para las operaciones del terminal (proveniente de varias regiones), y estimula la compra de suministros provenientes de otras regiones, etc. El terminal está conectado a la región amazónica y otras áreas cercanas que también se benefician indirectamente. Las rutas de transporte fluvial permiten que el petróleo y sus derivados, sean distribuidos más allá de Loreto, generando flujo económico en otras partes de la Amazonia peruana.
184. En consecuencia, se puede afirmar que el Terminal Portuario Fluvial Lote 95 – Bretaña, tiene influencia en el movimiento económico de más de una región.
185. El Terminal Fluvial Lote 95 – Bretaña, funciona dentro de un sistema intermodal de transporte porque se utiliza diferentes modos de transporte para mover el petróleo. El crudo extraído en el Lote 95 es transportado primero en naves vía fluvial a través del río Ucayali y luego por el río Amazonas hacia puertos en Brasil. Este sistema conecta el transporte fluvial con el terrestre en algunos puntos (por ejemplo, en los puertos de salida), lo que hace posible el movimiento eficiente del producto hacia mercados internacionales.
186. Este terminal es parte de un proyecto de integración binacional entre Perú y Brasil. La infraestructura fluvial conecta las regiones amazónicas de ambos países, lo que facilita el transporte del petróleo desde la región de Loreto, en Perú, hasta Brasil, aprovechando la vasta red fluvial del río Amazonas. Este sistema de transporte no sólo beneficia a Perú, sino también a Brasil, mejorando la conectividad entre las dos naciones y promoviendo el comercio en la región amazónica.
187. Además de su carácter binacional, este proyecto tiene un impacto macrorregional en la región amazónica. Mejora la conectividad entre las regiones más remotas de la Amazonía, tanto en Perú como en Brasil, lo que tiene un efecto positivo sobre las economías locales, el comercio y la infraestructura regional.
188. Tras evaluar los criterios para la clasificación del alcance del terminal portuario, de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 121 del presente informe, se concluye lo siguiente:



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Criterios del art 21 RLSPN			Alcance
I	II	III	
Está orientado principalmente a facilitar el transporte internacional de carga, pasajeros o correo, y/o cuyo movimiento comercial esté orientado principalmente al turismo y comercio exterior	En sus operaciones tiene influencia en el movimiento económico de más de una región	Integra un sistema intermodal o multimodal de transporte vinculado a un proyecto de integración bi-regional, multi-regional, macro-regional, binacional o continental	
<b>Si</b>	<b>Si</b>	<b>Si</b>	<b>Nacional</b>

189. El Terminal Portuario Fluvial Lote 95 - Breña cumple con los criterios para ser clasificado como de alcance nacional.
190. Es importante señalar que, mediante la Resolución de Acuerdo de Directorio No. 0083-2022-APN-DIR de fecha 5 de octubre de 2022, la APN otorgó a la empresa PETROTAL PERÚ S.R.L. la “Adecuación de la Viabilidad Técnica para actividades portuarias en la zona fluvial del Terminal Portuario Fluvial Lote 95 Breña”, clasificándola como de alcance regional. No obstante, según información obtenida del sistema REDENAVES, el volumen de crudo exportado actualmente es superior al de cabotaje.

#### D) CONSECUENCIAS DE LA ACTUALIZACIÓN

191. La incorporación de los terminales portuarios en el ámbito marítimo, así como terminales portuarios y embarcaderos en los ámbitos fluvial y lacustre, en donde se prestan actividades y servicios portuarios, pre existentes a la LSPN y que cuentan con título habilitante emitido por la DICAPI deben ser evaluados periódica y gradualmente para ser incorporados en las actualizaciones de la lista de terminales y embarcaderos que conforman el SPN, ya que permitirá que las áreas técnicas de la APN ejecuten sus funciones de control y fiscalización en los elementos de infraestructura y equipamiento, protección y seguridad, operaciones y medio ambiente.
192. La revisión y modificación de la clasificación por su actividad, uso y alcance efectuado en la presente propuesta de actualización de la lista de terminales y embarcaderos que conforman el SPN, permite disponer de un adecuado orden e identificación de las instalaciones.
193. Asimismo, se dispondrá de la capacidad de exigir la remisión de información estadística, de seguridad, protección, infraestructura y operativa, que permita a la APN contar con elementos que aseguren la calidad del servicio, así como las condiciones de seguridad, eficiencia, eficacia y continuidad, en beneficio de la comunidad portuaria y usuarios del servicio.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

194. Además, al contar con la información estadística en términos de capacidad portuaria y atención del tráfico de pasajeros, naves y carga permitirá que la APN cuente con elementos para sincerar la oferta portuaria y analizar las proyecciones de demanda de carga y pasajeros en el SPN para una acertada toma de decisiones para la planificación del desarrollo portuario en beneficio de la comunidad portuaria.
195. Es pertinente indicar que el hecho de incorporar instalaciones a la actualización de la lista de terminales y embarcaderos que conforman el SPN, no exige que dichos administrados efectúen sus trámites administrativos ante la APN, a efectos de contar con toda la documentación que se exige a los terminales portuarios y embarcaderos para el desarrollo de sus actividades.

#### IV. CONCLUSIONES

196. El PNDP aprobado mediante Decreto Supremo No. 027-2024-MTC tiene un listado de los terminales portuarios y embarcaderos del Sistema Portuario Nacional contenidos en el Anexo 1, asimismo la sección I.1. indica que la lista puede actualizarse mediante Resoluciones de Acuerdo de Directorio.
197. El PNDP señala que en caso de los terminales portuarios y embarcaderos ubicados en el ámbito fluvial y lacustre en los que se realicen actividades y servicios portuarios, de acuerdo con las competencias que establece la LSPN y su modificatoria por Decreto Legislativo No. 1022, corresponde que la APN los clasifique y liste mediante RAD. Asimismo, las Autoridades Portuarias competentes deberán establecer los lineamientos de políticas y las acciones correspondientes para promover la formalización de dichos terminales portuarios y embarcaderos.
198. Las seis (6) instalaciones en el ámbito marítimo: TP Multiboyas Negritos, TP Multiboyas San Pedro, TP Puerto Bayovar, TP Petroperú Bayovar, embarcadero Mac Donald y embarcadero Tortugas, son instalaciones preexistentes a la LSPN y que han venido operando con fines portuarios con títulos habilitantes emitido por la DICAPI, por lo cual es necesario que se incorporen en la actualización de la lista de terminales y embarcaderos que conforman el SPN.
199. Las seis (6) instalaciones en el puerto de Iquitos producto de la inspección de diciembre del 2024: Embarcadero Exploraciones Amazónicas, Terminal Portuario Jessmara, Terminal Portuario Henry - Iquitos, Terminal Portuario TRIMASA, Terminal Portuario JUPITER, Terminal Portuario Lote 95 - Bretaña cuentan con derecho de uso de área acuática vigente emitida por la DICAPI y contemplando que en estas se prestan actividades y servicios portuarios, además de la revisión de los elementos de ingeniería; se considera que estas instalaciones se encuentran expeditas para incorporarse en la actualización de la lista de terminales portuarios y embarcaderos que conforman el Sistema Portuario Nacional.
200. Los catorce (14) embarcaderos: El Huequito, San Pablo, Contamana, Mazán, Tres Fronteras, Soplin Vargas, Nueva Esperanza, Nueva Angusilla, Santa Clotilde, Pebas, Santa Mercedes, El Estrecho, Campo Serio e Islandia construidos bajo la





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

modalidad de contrataciones con el Estado en la amazonia, específicamente en el departamento de Loreto, en donde se prestan actividades y servicios portuarios deben incorporarse en la actualización de la lista de terminales portuarios y embarcaderos que conforman el SPN.

201. El Terminal Portuario Ferrovías Puno y los embarcaderos TP Puno y TP Juli son las instalaciones identificadas para el ámbito lacustre en donde se brinda atención a naves, carga y personas, es decir se prestan actividades y servicios portuarios, razón por la cual deben incorporarse en la actualización de la lista de terminales portuarios y embarcaderos que conforman el SPN.
202. Sin perjuicio de la información identificada a la fecha y que conlleva a las incorporaciones descritas en los dos párrafos precedentes, es necesario fortalecer las actividades de reconocimiento, inspección y levantamiento de información de las instalaciones en los ámbitos fluvial y lacustre, con la finalidad de que gradualmente se actualice la lista de terminales y embarcaderos que conforman el SPN, sincerando la oferta portuaria y demanda de carga y pasajeros en el SPN para una acertada toma de decisiones para la planificación del desarrollo portuario en beneficio de la comunidad portuaria.
203. La actualización de la lista de terminales y embarcaderos que conforman el SPN, permitirá que la Dirección Técnica incorpore dentro de sus planes de inspección a las instalaciones en mención a fin de que se garantice que la infraestructura y equipamiento portuario se encuentren en condiciones idóneas para su operación.
204. Asimismo, la Dirección Técnica exigirá que los titulares de las instalaciones cuenten con Plan de Mantenimiento o similar debiendo abordar este plan aspectos correctivos, preventivos y predictivos según correspondan de las diferentes componentes de las instalaciones; el cual debe estar en concordancia con las recomendaciones de los fabricantes, especificaciones técnicas de los proveedores o buenas prácticas nacionales y/o internacionales; con la finalidad de preservar y mantener operativa su infraestructura, en conformidad con lo establecido en el RLSPN.
205. La incorporación a la lista de terminales y embarcaderos que conforman el SPN permitirá que la Unidad de Protección y Seguridad exija, previo cumplimiento del título habilitante con el que disponga, así como los otorgados por la APN, a los administradores de las instalaciones que implementen la certificación en materia de protección y seguridad portuaria.
206. La incorporación a la lista de terminales y embarcaderos que conforman el SPN, permitirá que la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente exija que los titulares de las instalaciones cuenten con el Reglamento interno de operaciones para que los servicios se presten en condiciones óptimas de seguridad y calidad, así como analizar los instrumentos de gestión ambiental del cual disponen y exigir la presentación de información estadística del movimiento de naves, carga y pasajeros, que permita que la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos cuente con elementos para sincerar la oferta portuaria y analizar las proyecciones



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de demanda de carga en el SPN para una acertada toma de decisiones para la planificación del desarrollo portuario en beneficio de la comunidad portuaria.

207. Por lo antes expuesto, resulta viable que el Directorio apruebe una RAD que actualice de la lista de Terminales Portuarios y Embarcaderos que conforman el Sistema Portuario Nacional; con la finalidad de disponer de un catastro actualizado de instalaciones portuarias.
208. La lista de terminales y embarcaderos que conforman el SPN queda dispuesto con sesenta y siete (67) terminales portuarios, diecinueve (19) embarcaderos y tres (3) instalaciones pesqueras industriales para realizar actividades de descarga de productos hidrobiológicos tñidos de naves pesqueras atuneras provenientes de aguas internacionales.
209. La incorporación de las instalaciones a la lista de terminales y embarcaderos no exime de responsabilidad a sus titulares por las actividades que realizan, asimismo estas deben contar con las autorizaciones que correspondan ser emitidas por las entidades competentes o de ser el caso continúen con sus trámites correspondientes.

## V. RECOMENDACIONES

210. Remitir el presente informe que contiene la lista de sesenta y siete (67) terminales portuarios, diecinueve (19) embarcaderos y tres (3) instalaciones pesqueras industriales para realizar actividades de descarga de productos hidrobiológicos tñidos de naves pesqueras atuneras provenientes de aguas internacionales, para aprobación en sesión de Directorio, previo Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica.
211. Posterior a la aprobación en sesión de Directorio, disponer la publicación de la Resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital de la APN.
212. Posterior a la publicación en el diario oficial El Peruano, requerir que la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información en coordinación con la Ventanilla Única de Comercio Exterior, incorporen a los terminales portuarios y embarcaderos, en las herramientas digitales para los actos de recepción y despacho de naves, así como en el SAGA.
213. Posterior a la publicación en el diario oficial El Peruano, disponer que las áreas técnicas en el marco de sus competencias requieran a los terminales portuarios y embarcaderos incorporados, el desarrollo y presentación para aprobación de sus documentos de gestión en materia de infraestructura, operaciones, seguridad y protección.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria  
Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*(Firmado digitalmente)*

**Eco. Hugo Hernán Escobedo Yábar**  
Director de Planeamiento y Estudios  
Económicos

*(Firmado digitalmente)*

**Ing. Emilio Alfonso Palacios Ramirez**  
Director Técnico (e)

*(Firmado digitalmente)*

**Sr. Luis Alberto Pariona García**  
Director de Operaciones y Medio  
Ambiente

*(Firmado digitalmente)*

**Sr. Luis Elías García Lumbreras**  
Jefe de la Unidad de Protección y  
Seguridad

